



UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

UNIDAD IZTAPALAPA

"CASA ABIERTA AL TIEMPO"

DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLITICA

PROYECTO DE TESINA

"LA REFORMA SALINISTA AL ARTICULO 27"

ASESOR: JAVIER SANTIAGO

ALUMNO: JOSE RAMON RODRIGUEZ NUÑEZ

MATRICULA: 94324833

LECTOR: MANUEL LARROSA HARO

FECHA: LUNES 14, DICIEMBRE 1998.

En Agradecimiento a mis mejores amigos, mis padres

Lidia y Ramón

Índice

INTRODUCCIÓN..... 4

CAPITULO I

LA PROPIEDAD EN MÉXICO

a) Características de la propiedad de la tierra durante la colonia y el proceso de Independencia..... 7

b) Las Leyes de Reforma. Primeros intentos de reorganización la propiedad..... 9

c) 1917. Comienzo de una reforma agraria sin precedentes: Creación del Artículo27..... 12

CAPITULO II

REFORMAS AL ARTÍCULO 27

a) 1917-1992. Modificaciones al artículo 27..... 15

b) Iniciativa de reforma al artículo 27 de Carlos Salinas de Gortari 25

CAPITULO III

DEBATE LEGISLATIVO

a) Debate en lo general.....	32
b) Debate en lo particular.....	47

CAPITULO IV

POSTURA CAMPESINA

Manifestación del Agro.....	49
Conclusiones.....	55
Apéndice.....	59
Bibliografía.....	62

INTRODUCCIÓN

El presidente Carlos Salinas de Gortari anunció en su Tercer Informe de Gobierno el propósito de modificar la Constitución para modernizar al campo mexicano. Seis días después envió a la Cámara de Diputados la iniciativa para reformar el artículo 27 constitucional. El 6 de enero de 1992, entró en vigor la reforma al artículo 27, precedida por una rápida y fuerte discusión entre partidos políticos, politólogos, dirigentes campesinos, etc. Dicha discusión fue encabezada por dos posturas fundamentales de estos actores; por un lado se daba por terminado el reparto de tierras; finalizada esta etapa se presentaba como fundamental la capitalización del campo para transformarlo en una unidad productiva, eficiente y competitiva; incorporándola así a la nueva realidad nacional caracterizada por una dinámica económica de mercado abierto. Por otra parte dicha reforma se consideró como un intento de desnacionalizar la tierra, de privatizar la vida rural y de reconstruir el latifundio en manos empresariales, desapareciendo la figura histórica del ejido. El siguiente trabajo se concentra en el análisis de las posturas con respecto a la reforma, tanto de los partidos políticos, del ejecutivo, y comentaristas especializados; así como de las asociaciones campesinas más importantes; con el fin de entender los antecedentes inmediatos de la situación de la propiedad en México. En base a esto surgen las siguientes cuestiones: ¿Cual es el contenido de dicha reforma?, ¿Cuales fueron los argumentos del ejecutivo que justificaron la reforma?, ¿Como se presentó el debate legislativo?, ¿Cual fue la postura de las agrupaciones campesinas con respecto a la reforma?, ¿Cuales son las posturas de los distintos partidos políticos?. Antes de seguir analizaremos algunos conceptos fundamentales para el desarrollo de la investigación. La reforma agraria no es un tema más dentro del desarrollo de las sociedades, en algún punto del proceso evolutivo de cada sociedad la cuestión agraria se observa como fundamental.

La reforma agraria según Peter Dorner: “esta íntimamente ligada al conjunto del proceso del desarrollo económico, es decir, la reforma al agro significa un cambio y una reestructuración en el desarrollo económico”¹. Particularmente en México hablar de una reforma agraria, es hablar de una reestructuración del ejido, entendido este como: “toda extensión de tierra concedida a los pueblos, villas y ciudades de la colonia, después a la República Mexicana, para el uso común y gratuito de sus habitantes, y cuya extensión se encuentra libre de cualquier asentamiento público o privado”². Uno de los puntos esenciales de la reforma agraria, es el que refiere a la finalización del reparto de tierras para el uso común. Este reparto agrario significa el acto por el cual el gobierno entrega tierras a los núcleos de población que no la tienen y las solicitan. El pueblo recibe globalmente la dotación de tierras que constituye su propiedad colectiva. Cada miembro solicitante tiene sobre las tierras recibidas el derecho de usufructuar una unidad de dotación. Comenzando la capitalización de la tierra ya repartida; este punto es conflictivo ya que los partidos de oposición opinan que esto implicará la invasión del capital extranjero, y la formación de nuevos latifundios; entendiendo a estos como una amplia extensión de tierra, cuya explotación se caracteriza básicamente por procedimientos arcaicos y parciales.

El trabajo consta de 4 capítulos. En el capítulo I (La propiedad en México) se hace una retrospectiva, encaminada a una breve revisión de la forma de propiedad que se ha experimentado a través del paso de la historia de México. En el capítulo II (Reformas al Artículo 27) se sintetiza las etapas de transformación más significativas del artículo 27 hasta la fecha de la reforma salinista; enfocándonos principalmente en la revisión de las características y transformaciones más importantes que ha presentado dicha ley a través del desarrollo del sistema político mexicano.

Así mismo examinaremos los argumentos del ejecutivo que motivaron la realización de la iniciativa de ley que reestructuraría el marco jurídico de la propiedad.

¹ Peter Dorner, Reforma Agraria y Desarrollo Económico, Alianza Universidad, México, 1972, p. 184

² Luis Orozco Wistano, Los Ejidos de los Pueblos, Era, México, 1970, p.50

En el capítulo III (Debate Legislativo) analizaremos el debate legislativo que sucedió en torno a la iniciativa de ley; revisaremos las distintas posturas de los partidos políticos con respecto a las reformas. Básicamente tomaremos en cuenta la postura expresada en el diario de debates de la Cámara de Diputados y de los distintos comentarios de los dirigentes de los partidos, aparecidos en los medios de comunicación escritos. En el capítulo IV (Postura Campesina; situación del campo mexicano) se plantean las distintas posturas del sector campesino.

CAPITULO I

LA PROPIEDAD EN MÉXICO

Para conocer el origen del derecho a la propiedad privada es necesario conocer el proceso histórico que lo conformó. En este capítulo realizaremos una breve retrospectiva encaminada a una revisión de la forma y características que ha experimentado la propiedad en México, así como los principales cambios que esta ha presentado.

a) Características de la propiedad de la tierra durante la Colonia y el proceso de Independencia.

Con la invasión y conquista del territorio mexicano se sustituiría la forma de propiedad indígena por el marco jurídico ibérico. Bajo este sistema la Corona se presentaba como la dueña legítima de los territorios conquistados, de ella se derivaba todo derecho a la propiedad, así como su organización. Si bien existió una clara intención de protección a los habitantes de los territorios conquistados, por parte de la Corona; lo que se presentó en realidad fue un gran acaparamiento de las tierras y de sus pobladores por parte de los conquistadores, sin miramiento de las ordenes de la Corona. “La Corona siempre mantuvo la tesis de que las comunidades indígenas fueran dotadas de fondos legales(.....), tierras de común repartimiento(....) y ejidos para su uso en común(....); pero sus ordenes fueron sistemáticamente burladas, generalizando la consigna de Cortés: “La obedezco, pero no la cumplo”³

El sistema de encomiendas y repartos constituyeron uno de los medios de regularización y distribución de la tierra; la encomienda consistía en otorgar a los individuos el derecho de cobrar y de apropiarse los tributos pagados a la Corona conforme a las leyes establecidas, era función del encomendero vigilar el orden

³ Ramón Bonfil G. La Revolución Agraria y la Educación en México, Indi, México, 1992, p.24

establecido, reprimiendo cualquier sublevación. Fue común la entrega a los encomenderos de indios para explotarlos, a sí como de grandes extensiones de tierra. Otra forma de tenencia de la tierra lo fue la llamada “merced”; esta consistía en la titulación de grandes extensiones de tierra a un individuo o a un pequeño grupo manteniendo el dominio de estos. Estas dos formas de apropiación de la tierra fueron el origen de las grandes concentraciones de tierra en un número reducido de terratenientes. Los españoles comprendían aproximadamente una décima parte del total de la población, y ellos poseían la mayor parte de los territorios y de la riqueza. Es en esta etapa donde comienzan los grandes vicios y desequilibrios de la vida mexicana, y de la tenencia de la tierra. Esta situación de iniquidad en la distribución de la tierra y de la ausencia de justicia social sería uno de los principales motivos de sublevación del mestizo y del criollo. Estos últimos asumirían un papel activo en el movimiento de rebelión; en la búsqueda del establecimiento de un régimen autónomo que representara sus intereses. Para lograr sus objetivos los criollos se sustentarían en el apoyo de los sectores marginados; el odio de estos, contra los explotadores surgiría como elemento esencial de la sublevación.

Al inicio de la guerra de Independencia y durante el transcurso de esta, se vivió un proceso difuso de reestructuración de la tenencia de la tierra. La Corona realizaba esfuerzos de dotación de territorios a los pueblos, reconociendo la existencia de un agudo problema agrario como causa de la insurrección, con el fin de amedrentar la misma. Otra forma de redistribución de la tierra lo fue la política de colonización, esta consistía en la redistribución de la población rural. Estos intentos fueron insuficientes para remediar la precaria situación de la propiedad comunal y controlar las fuerzas disidentes. Por otra parte en esta etapa los bienes del clero representaban casi la mitad del valor de la propiedad raíz de todo el territorio, siendo el mas grande de los terratenientes.

El resultado de esto fue las constantes resurrecciones sangrientas de los indígenas que ofrecían resistencia a la usurpación de sus terrenos comunales.

La guerra de independencia provocó la retirada de los españoles del poder, pero las prácticas de concentración de la propiedad se mantuvieron; sí con modificaciones, pero no suficientes para un cambio en la estructura de la sociedad. El clero y los criollos sustituirían la hegemonía del español peninsular, en detrimento de los indios y mestizos.

b) Las Leyes de Reforma. Primeros intentos de reorganización de la propiedad

Uno de los obstáculos mas grandes que la etapa de independencia no pudo remediar fue la deficiente repartición de la tierra; caracterizada por un lado, por la supremacía de un pequeño grupo de terratenientes encabezados por el clero, al cual la guerra de Independencia no había lesionado de forma importante sus intereses, y por el otro por un gran número de comunidades mestizo-indígenas plagadas de necesidades y pobreza.

Son las Leyes de Reforma sin duda el primer gran esfuerzo por cambiar y reestructurar el arbitrario estado que guardaba la tenencia de la tierra dentro del clima de independencia que vivía el país. Para lograrlo se hacía indispensable la lucha contra el poder eclesiástico considerado como el gran monopolizador improductivo de la tierra.

“Con la Revolución de Ayutla, llegaron al poder los sectores mas progresistas de la época..... resueltamente toman la decisión de forjar la nación, consolidar las instituciones democráticas y asegurar el predominio del estado civil; se iniciaría así lucha para conseguir definitivamente la separación de la iglesia del Estado”.⁴

El resultado de esa lucha se expresaría en la creación de las leyes de Desamortización y de Nacionalización, en cuyos preceptos se establecía un marco jurídico para la regulación de la tenencia de la tierra y la esperanza de solución de

⁴ Manuel Aguilera G . La Reforma Agraria en el Desarrollo Económico de México, IMIE,1969, p.49

los conflictos agrarios. Dentro de los objetivos mas importantes del proyecto de Reforma ,se encontraron:

- a) La derogación de la coacción para el pago del diezmo.
- b) El contrarrestar los efectos negativos del latifundio
- c) La redistribución mas equitativa de la tierra
- d) La reivindicación de la situación de los hombres del campo
- e) La expropiación y reactivación económica de las grandes extensiones de tierra en posesión de las llamadas “manos muertas”
- f) Consecución de un reglamento jurídico que estableciera la titulación de la tierra para la creación de un nuevo orden en la división de esta.

Con estas consignas se afrontaba el problema vital para cualquier sociedad, el problema de la propiedad , el derecho equitativo a la tierra.

Algunos personajes políticos importantes de la época como lo fueron Arriaga, Olvera, Castillo Velazco, entre otros; denunciaban y condenaban el creciente poder del clero, producto del acaparamiento de tierras; pero es tal vez en el pensamiento de Lerdo de Tejada en donde se encuentra la condensación mas importante de los ideales de la lucha de Reforma.

“ Dos son los aspectos bajo los cuales debe considerarse la providencia que envuelve dicha ley, para que pueda apreciarse debidamente: Primero como una resolución que va a hacer desaparecer uno de los errores económicos que más han contribuido a mantener entre nosotros estacionaria la propiedad e impedir el desarrollo..... que de ella dependen: segundo, como una medida indispensable para allanar el principal obstáculo que hasta hoy se ha presentado para

el establecimiento de un sistema tributario uniforme.....movilizando la propiedad de raíz.....”⁵

Si bien las leyes de desamortización y de nacionalización marcaron la ruptura con un pasado viciado y difuso, y a la vez el inicio de una reestructuración profunda del sistema de propiedad existente ; estas fueron insuficientes para conseguir de forma real la inmensa transformación que en sus preceptos se proponía. Al respecto Manuel Aguilera Gómez consigna;

“El decreto de Desamortización, lejos de contribuir a la redistribución de la tierra, operó como un instrumento de concentración(.....) La mayor parte de la comunidades indígenas carecían de títulos de propiedad debido a que sus posesiones nunca fueron confirmadas por la Corona. Por consiguiente, quedaron sin protección alguna, ocupando terrenos jurídicamente catalogados como baldíos, que no podían adjudicarse al amparo de la Ley de Desamortización(.....)Si bien es cierto que la Desamortización cumplía con su propósito en materia económica, fiscal y política, en cambio estableció las bases para el “extrangulamiento” de la propiedad de los pueblos.”⁶

La concentración de tierras y capital resultado de la Reforma, se reflejó en un fortalecimiento del Estado nacional, que por un lado se sustentaba en el apoyo del campesinado, y por el otro se comprometía de forma real con los terratenientes. Es en medio de este antagonismo entre estos dos actores políticos en donde el Estado mexicano accionaba.

El aspecto positivo de la obra general de la Reforma se expresa de forma clara en el juicio que al respecto Molina Enríquez propuso:

“En suma, la Reforma en lo que respecta a la propiedad, hizo una obra incompleta y gravemente defectuosa: aun así fue una obra benéfica, porque poniendo en circulación toda la propiedad eclesiástica, una parte de la municipal, y otra parte de la comunal indígena, formó una nueva clase de intereses que fue la de los mestizos, que ya eran la clase preponderante, una nueva clase de intereses también. El hecho de que los mestizos comenzaran a ser clases de intereses, significó la consolidación de su preponderancia, y

⁵ Idem..... Op cit p.51

⁶ Idem..... Op cit p. 53

esto ha significado el afianzamiento de la nacionalidad, tanto en el interior, cuanto para el extranjero; pero sin duda la obra de la Reforma pudo haberse hecho mejor, porque pudieron haber quedado con ella resueltos los grandes problemas.....”⁷

Se puede considerar en general que los efectos esperados por el proyecto de Reforma fueron insuficientes y en algunos casos negativos, en especial para la propiedad de las comunidades; fueron las turbulentas condiciones políticas del país las que impidieron su aplicación correcta. Pero el valor de este proceso radica en sus ideales, en su intento por terminar con las grandes contradicciones que el comienzo de la vida independiente había traído consigo; en este proyecto se encuentra un importante antecedente a la reforma agraria de 1917.

c) 1917, Comienzo de una reforma agraria sin precedentes: Creación del Artículo 27.

Uno de los triunfos más significativos de la Revolución mexicana lo es, sin duda la gran reforma a la propiedad de la tierra que se vivió; la lucha campesina contra el acaparamiento de la tierra fue la base de dicho movimiento. Entre las grandes consignas revolucionarias se encontraban; el llamado a la restitución de la tierra a las comunidades campesinas y el fraccionamiento de los latifundios, así como el establecimiento de instrumentos que garantizaran la justicia agraria. En resumen distribución equitativa de la tierra y justicia social.

Con el Plan de Ayala elaborado por Zapata se iniciaba la lucha revolucionaria por la modificación al sistema de propiedad existente, exigiendo la inmediata restitución de las tierras a sus dueños originales esto es, a las comunidades que habían sido despojadas por la acción de terratenientes, hacendados y caciques. Dicho plan contribuyó a la movilización campesina, la cual no encontró con Madero la

⁷ Andres Molina Enríquez. Los Grandes Problemas Nacionales, Era, México, 1978, p. 131

comprensión y solución de su causa; al no tener éste una fuerte convicción de lucha contra la excesiva concentración de la tierra. El movimiento revolucionario se enfrentó a la resistencia de la gran burguesía, la cual cedería bajo presión la restitución de los ejidos.

La lucha por el poder situaba a los zapatistas en un franco enfrentamiento con Carranza. Este último en un claro intento por congraciarse con la masa campesina promulgaría el 12 de diciembre de 1912 el llamado Plan de Veracruz, seguido de una reestructuración el 6 de enero de 1915 que a la postre sería la base de la Constitución de 1917. “ No solo Preveía la restitución de las tierras a las comunidades indígenas si no que también organizaba el aparato administrativo encargado de su distribución. Además indicaba concretamente las modalidades de restitución de las tierras a las comunidades.”⁸

La normatividad mas alta y mas acabada de la propiedad se plasmaba por el constituyente en el artículo 27; éste representaba los principios e ideales de la lucha armada que normarían la vida de México. Entre los principales preceptos de este documento se encuentran:

- La restitución de las tierras a los pueblos ilegalmente desposeídos
- Reconocimiento al derecho de propiedad privada
- La expropiación y división de los latifundios
- Limitación y reglamentación de la adquisición de la tierra
- Jurisdicción de la nacionalización de la tierra, en donde la Nación es el dueño originario

⁸ Michel Gutelman. Capitalismo y Reforma Agraria en México. Era, México, 1974 , p. 84

En el artículo 27 se consagraron los grandes lineamientos de la propiedad en el país, se reglamento la coexistencia entre la propiedad privada y la propiedad social, haciendo a esta última inalienable e inembargable; así como la desaparición del latifundio, la protección del sector campesino y la restitución de aguas, bosques y tierras a las comunidades. Se crearon las instituciones encargadas de controlar la impartición de justicia en el campo, y de el establecimiento de un sistema de titulación eficiente operado por el Estado y las partes en conflicto. El artículo 27 representaría la condensación de la experiencia histórica del problema de la tenencia de la tierra; así como el inicio de un nueva etapa nacional.

CAPÍTULO II

REFORMAS AL ARTÍCULO 27

La reforma agraria mexicana finalizaría con la etapa violenta de la revolución, esta pondría fin a un extenso periodo de represión de la sociedad. Una de las causas primordiales del movimiento armado lo constituyo la falta de una verdadera y justa estructura agraria ya que casi toda la tierra del país estaba bajo control de un reducido grupo de hacendados, una gran parte de los cuales eran extranjeros.

Con el constituyente de 1917, y en particular con la creación de las normas jurídicas que integraron el artículo 27 constitucional; la reforma agraria mexicana llegaría al final de un largo proceso de luchas y transformaciones. Es justamente en este momento coyuntural cuando inicia una nueva etapa en el país, y en la vida del agro mexicano. El problema fundamental ahora radicaría en la forma de pragmatizar el contrato social agrario establecido en la Constitución dentro de la realidad nacional, específicamente en la realidad del campo mexicano. ¿Cual sería la nueva estructura de la tenencia de la tierra?, ¿Cómo resolver los problemas del campesino, profundizados y acumulados durante siglos de injusticia y rezago?. La búsqueda del cumplimiento de las promesas realizadas en la revolución significaría la modificación constante de la constitución a lo largo de la evolución del naciente sistema político mexicano.

a) 1917-1992. Modificaciones al artículo 27

Al establecerse las bases jurídicas de la reforma agraria, se iniciaría un proceso de desarrollo, caracterizado (como los estudiosos del tema afirman) por adelantos y retrocesos discontinuos. En base a estos matices se ha considerado que la reforma agraria mexicana ha pasado por distintas etapas, cuyas características no son mas que el reflejo del estado político y económico que guardaba la nación, de la lucha de

intereses de clase que en su momento se presento y de la corriente ideológica que imperaba en la élite gobernante en turno.

Entre 1915 y 1934 la actividad en materia agraria fue bastante limitada e incierta , si bien se observó un proceso (en lo general) de avance, en caminado a la búsqueda de la solución eficiente al rezago agrario, lo que caracterizó este periodo fue por un lado, la fuerte resistencia de los terratenientes y los representantes de la oligarquía que aún contaban con un buen número de recursos oficiales; y por el otro la inexistencia de un verdadero compromiso del gobierno con la reforma agraria. "Con Carranza y Obregón la lucha que había enfrentado la burguesía rural al campesinado pobre y la oligarquía terrateniente llevó a una situación caótica en el campo legislativo y a irrisorias transformaciones estructurales"⁹

Bajo el régimen de Carranza mas que el seguimiento de un proyecto claro de distribución de tierras bajo el nuevo régimen legal, lo que se presentó fue la ocupación espontanea de tierras por los campesinos y su reconocimiento legal. De acuerdo a lo establecido en la ley del 6 de enero de 1915, la distribución de las tierras se haría bajo la tutela de cada entidad, serían los gobernadores o los jefes militares locales los que realizarían el reparto. El reparto en esos momentos era provisional, a continuación se presentaba a la aprobación de la llamada Comisión Nacional Agraria la cual buscaba cualquier pretexto para la anulación; a esto se aumentaba el largo tiempo de tramitación Esta situación consiguió hacer bastante lento y deforme el proceso de incautación y distribución. La concepción oligárquica de "transformación agraria" de Carranza y su falta de compromiso con la causa revolucionaria tuvo como consecuencia que en 5 años, menos de cincuenta mil campesinos recibieran una parcela.

⁹ Víctor Manzanillo Schaffer. Reforma Agraria Mexicana Universidad de Colima, México, 1966, p.86

Con la llegada del general Obregón a la presidencia el proceso de reparto agrario se aceleró de forma sustancial; durante el primer año de su mandato se repartieron aproximadamente 500,000 hectáreas; al final del mismo se habían repartido 1,200,000 hectáreas a unos 100,000 campesinos. Fue en este periodo cuando se tomaron las primeras medidas destinadas a proteger el desarrollo del capitalismo en la agricultura y se crearon procuradurías locales para la asistencia legal del campesino analfabeta. Pero esto no significaba que la presidencia simpatizara con la causa campesina. Al igual que su antecesor las concesiones que se llegaron a dar en materia agraria fueron resultado de las presiones de un campesinado sumergido en un limbo legal, bastante lejos de las respuestas a sus necesidades reales. Los predecesores de estos gobiernos seguirían la misma tendencia de exigir y conceder. Para 1935 el problema agrario estaba lejos de resolverse, tras casi veinte años de reforma únicamente se había redistribuido un 6 por ciento de la superficie del país, millones de campesinos seguían sin ver en su realidad algún fruto de la lucha revolucionaria.

En su toma de protesta al ser nominado como candidato a la presidencia de la República por el PNR, Cárdenas propugnaba para que en el mas corto plazo se pudiera satisfacer las necesidades de tierra y agua, así como el proporcionar los recursos económicos necesarios para la explotación de la tierra a todos los núcleos de población de la nación. Estos preceptos se plasmarían en la reforma a la fracción séptima del artículo 27 llevada a cabo el 23 de diciembre de 1936, que a continuación presentamos:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en los siguientes términos:

VII.- Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren.....Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen

pendientes o su susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se abocará al acontecimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial”¹⁰.

El periodo cardenista nace de un proyecto elaborado por el Partido Nacional Revolucionario el cual trazaba a lo largo del Plan Sexenal los lineamientos generales de la reforma agraria; radicalización de la lucha contra los latifundistas y la distribución masiva de tierras a los campesinos pobres

La consecución de dichos objetivos implicaría la transformación de la legislación agraria y la simplificación de los mecanismos de distribución de tierras; suprimiendo muchos trámites administrativos; así como la reestructuración de los diferentes organismos agrarios, principalmente la Comisión Nacional agraria y el fraccionamiento de los latifundios, respetando la pequeña propiedad.

Con el apoyo del partido oficial, la política cardenista se presento contraria a la de sus antecesores; Cárdenas creía en las potencialidades económicas del ejido. Este debía de ser la base de la estructura agraria, y el punto de partida del desarrollo del mercado interno. Al respecto el general declaraba:

“el campesino de los ejidos consume hoy lo que necesita para su alimentación y la de los suyos, mientras que antes no podía consumir sino de los límites de su miserable salario y de las escasas distribuciones en especie que le concedía su amo. Mañana, el ejido y la división de las grandes propiedades serán la base de prosperidad económica del país”¹¹

Para la realización de sus políticas Cárdenas aplicaría en 1934 un Código Agrario el cual ampliaba el número de los sujetos a derecho agrario, al reconocer a los peones acacillados y a todos los núcleos de población sin importar su situación política el derecho a la tierra.

Otra innovación de este periodo fue el respeto a la propiedad privada el cual exigía dos condiciones:

¹⁰ cft en internet <http://www.1cddhcu.gob.mx/refcns/27/3.htm>

1. Ser tierras tituladas en los repartos hechos bajo la tutela de la Ley de 1856
2. Cualquier propiedad que no excediera 50 Has, y que estuviese a título propio por un antigüedad de diez años.

La idea de Cárdenas era la de una reforma agraria que favoreciera el gran capital agrícola, en este periodo se intentó implantar las condiciones esenciales para el desarrollo del campo mexicano bajo una lógica capitalista asociada con los objetivos del pequeño campesinado. Esta etapa significó sin duda un giro en la visión política del problema agrario, pero en un plano más real significó la dotación de 17, 891, 577 hectáreas a 814,537 campesinos, transformando totalmente el panorama rural; se había institucionalizado la reforma agraria en México.

Sin duda es en el periodo cardenista donde se observa una noción más acabada del derecho a la propiedad, la creación de los ejidos impulsaría de forma inmediata el desarrollo del campo, pero esto no significaba que las antiguas prácticas de apropiación de grandes extensiones de tierras por parte de manos privadas desapareciera. Con Ávila Camacho (1940-1946), Miguel Alemán (1946-1952) y Ruiz Cortines la dirección que tomaría la situación de la tenencia de la tierra y la del agro mexicano cambiaría de dirección, en un franco alejamiento de las ideas cardenistas.

Ávila Camacho estaba convencido de la eficiente dinámica de producción y desarrollo de la propiedad privada; esta sería la base para el desarrollo comercial del agro. En este periodo de igual forma se presentó un importante reparto de tierras, entre 1941 y 1946 se repartieron más de 5 millones y medio de hectáreas, a 112,000 campesinos pero al contrario de las prácticas cardenistas se dejó de dismantelar los latifundios. De forma contraria, algunos se reconstruían bajo el pretexto de la adjudicación de tierras para la ganadería; abasteciéndose de tierras ejidales cuya

¹¹ Jorge Luis Ibarra Mendivil, Propiedad Agraria y sistema político en México, México, 1985, p.154

situación legal se encontraba indefinida. Para darle un marco legal a la expansión de la agricultura de corte capitalista Ávila Camacho se valdría de algunas medidas legales; como el decreto del 25 de enero de 1941 en el cual se establecía las modalidades de retrosección, modalidades que favorecieron al latifundio, disfrazado este con la imagen de “pequeña propiedad”. También se tomaron medidas que favorecieron el aprovechamiento de zonas de riego por manos privadas.

En esta etapa de modificaciones una vez más se reformaría el artículo 27, en particular el párrafo V. Estableciendo nuevas normas a la propiedad privada en los elementos naturales que por principio constitucional, son propiedad de la nación, a fin de facilitar su aprovechamiento para obras de beneficio común. En estas modificaciones se pretendió dejar establecido el marco legal para la explotación de las aguas nacionales.

El periodo de Miguel Alemán se puede considerar totalmente antagónico al de Cárdenas, el proyecto alemanista se encaminó hacia un proteccionismo del sector privado capitalista de la agricultura en detrimento de la pequeña producción campesina. El grado y contenido de las medidas que se utilizaron en este régimen son consideradas como una verdadera contrarreforma, que provocaría que el número de campesinos sin tierra volviera a subir de forma considerable.

Con las modificaciones al artículo 27, hechas por Alemán se permitió el regreso de capitales privados extranjeros que invertirían principalmente en el norte.

Con lo que respecta a la pequeña propiedad, las modificaciones realizadas al artículo 27 referían:

”Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras en explotación.

Para los efectos de equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal: por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.....Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no

excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptible a cultivo.....

Se considerara pequeña propiedad agraria ganadera, la que no exceda de la superficie necesaria para mantener quinientas cabezas de ganado.....

Cuando debido a obras de riego, de drenaje o cualquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias, aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley”.¹²

Otro medio de protección que habilitó Alemán, se encuentra en la nueva forma que tomaría el juicio de amparo; indicado en la fracción XIV: “Los dueños o poseedores de predios agrícolas, en explotación, a los que se haya expedido, o en el futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas”¹³

Es el periodo alemanista el que representa el primer gran retroceso en la reforma de la tenencia de la tierra; si bien en los años anteriores existió ambigüedad y confusión en lo que toca a la distribución de tierra, es con Alemán cuando se inicia la contrarreforma . Ahora el recurso constitucional obedecía a nuevos intereses de clase; que con Ruiz Cortines gozaría de continuidad. Este por su parte intentaría por todos los medios frenar el reparto de tierras.

El resultado de estos dos sexenios fue el aumento del número de campesinos sin tierras, los que llegaron a poseer tierras que cumplían con todos los requisitos legales de titulación, no poseían recursos para explotarla; las consecuencias fueron constantes invasiones de propiedades privadas de campesinos desesperados. El desempleo y la precaria situación social amenazaba una vez mas la estabilidad política y social del país.

¹² cft en internet <http://77www.1cddhcu.gob.mx/refcns/27/7.htm>

¹³ Idem.....

El rumbo de los sexenio de López Mateos y de Díaz Ordaz quedó determinado en parte, por la búsqueda de la solución a los graves problemas de la estructura de la tenencia de la tierra que sus antecesores habían propiciado. El presidente López Mateos detuvo las concesiones y dejó de otorgar inafectabilidades; así se recuperaban tierras para el reparto (aun que en realidad fueron tierras de regular calidad).

Dentro de las modificaciones al artículo 27 se encuentra la reforma al párrafo cuarto, quinto, sexto y séptimo de la fracción I. En esta reforma se propuso que correspondiera a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental; los zócalos submarinos y las islas; todos los minerales y sustancias en vetas, mantos, masas o yacimientos; así como las aguas marinas interiores.

Por su parte el presidente Díaz Ordaz confirmó la política de recuperación de tierras para el reparto; entre 1964 y 1969 fueron declaradas tierras nacionales más de 9 millones de hectáreas; esto implicó que el número de hectáreas distribuidas se incrementara aun más que en la etapa cardenista. Por otra parte, en su sexenio Ordaz emprendió un esfuerzo por precisar de forma legal la tenencia de tierra.

Al iniciarse el sexenio de Luis Echeverría el agro enfrentaba graves problemas, dentro de los más importantes se encontraron la concentración de la producción agrícola y de los recursos de tierra, agua y capital, la pauperización de la propiedad, la desocupación y subempleo, la existencia de un amplio sector de jornaleros sin tierras o con tierra de muy baja calidad y la migración creciente del campesino a las ciudades. Es bajo este contexto precario y junto con el desprestigio del gobierno ocasionado por los acontecimientos políticos del 68 que Echeverría enfrentaría el rezago agrario. Dentro las medidas tomadas, se realizó un nuevo intento por revitalizar al ejido como una estructura productiva, reconociendo su capacidad como fuente de trabajo y como generador de recursos alimenticios básicos. Entre las acciones que se tomaron se encuentran la modificación del artículo 27, la

reorganización de los aparatos encargados de administrar la tenencia de la tierra, y un fuerte aumento en los recursos económicos destinados a los ejidos y al campo en general. El ejido por su parte retomaría la concepción cardenista, siendo como antaño, uno de los elementos importantes para la necesaria recuperación económica del país.

La gran transformación de este sexenio lo fue sin duda la creación de la Ley Federal Agraria, esta sería el nuevo cuerpo legal que impulsaría el agrarismo y que vendría a restablecer el orden jurídico de la propiedad. Entre sus objetivos se encontraban:

- alentar las formas de trabajo colectivo
- otorgar apoyos crediticios a quienes adoptaran esta forma de producción
- creación de formas asociativas tales como las uniones de ejidos y las asociaciones regionales de ejidatarios
- promover la organización económica ejidal
- convertir a las comunidades y pueblos como agentes susceptibles de derecho y legalidad administrativa
- conversión del ejido en empresa social

Dentro del artículo 47 de dicha ley quedo establecido la intención de someter a las comunidades a la forma de propiedad ejidal.

Entre 1970 y 1976 el crecimiento de la inversión pública en el fomento agropecuario se elevo de 4 mil a veinte mil millones de viejos pesos (aun que la distribución de estos recursos no fue equitativa, ya que beneficio principalmente la zona norte), esto motivo el aumento de los ejidos de un 17%, a un 35% en 1976. Dentro del proyecto de rehabilitación del campo se presentó un fuerte apoyo al fomento comercial de los productos agropecuarios

Con lo que respecta a su contribución en reformar una ves mas el artículo 27, lo hizo en cuatro ocasiones; tres de las cuales aluden a nuestro tema.

1. Reforma a la fracción VI y XII; en esta se propone que las entidades federativas y el Distrito Federal tengan la capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la prestación de los servicios públicos. También se

establece la creación de una comisión mixta compuesta por representantes de la federación los estados y los campesinos.

2. Reforma que adiciona un sexto y séptimo párrafo al artículo 27. En su contenido se propone que el gobierno federal designe los casos y las condiciones que las leyes prevean para establecer reservas nacionales y suprimirlas. Tratándose del petróleo, hidrocarburos o minerales no se otorgaran concesiones.
3. Reforma que modifica el párrafo tercero del artículo 27. En esta reforma se otorga exclusivamente a la nación la capacidad de imponer a la propiedad privada la modalidad que dicte el interés público, así como de regular el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación.

Finalmente dentro del periodo de José López Portillo se presentó uno de los mas grandes esfuerzos por impulsar de forma definitiva la producción agrícola, para ello aumento el papel estatal de intermediario entre los intereses ejidales y los del capital privado; a la vez que se buscó la renovación de la alianza campesina Gracias a los altos ingresos federales, producto de la alza del precio del petróleo; se canalizaron mas recursos al campo, se crearon el Sistema Alimentario Mexicano, y la Ley de Fomento Agropecuario; ambos organismos buscaban la modernización del ejido, incorporándolos a la producción capitalista. El crecimiento del sector agropecuario alcanza un 8.5% al final del sexenio.

Con Miguel de la Madrid, cuyo sexenio inicio con una profunda crisis; se acentúa la seguridad de la tenencia de la tierra y la organización campesina gracias a una política estatal encaminada a capitalizar los logros alcanzados hasta este punto. Para el ejecutivo mas que continuar con el reparto agrario, lo mas importante era regularizar lo ya distribuido; esto es, dar certidumbre jurídica a los propietarios.

En sus modificaciones constitucionales destaca la propuesta de que el Estado sea el encargado de impartir la justicia agraria con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de pequeña propiedad. De igual

forma propone las medidas necesarias para el desarrollo de los asentamientos humanos y la canalización adecuada de las tierras, bosques y aguas.

Dentro de esta breve revisión del periodo post revolucionario de las distintas reformas que ha sufrido el artículo 27 se pueden observar distintos momentos de avances y retrocesos, que si bien dependieron en gran parte de la situación política y económica que guardo la nación en cada momento; también se puede atribuir estos matices al proyecto de nación de cada sexenio, que en muchas ocasiones se contrapuso a los ideales revolucionarios de igualdad, justicia y de mejores condiciones de vida del campesino. La constante de estas transformaciones es que en cada una de ellas se consolidó paulatinamente el monopolio de la titularidad de la propiedad por parte del Estado.

b) La iniciativa de reforma al artículo 27 de Carlos Salinas de Gortari

Antes de revisar las reformas del presidente Carlos Salinas de Gortari es necesario mencionar algunos datos y estadísticas importantes que reflejan la situación que imperaba en el campo mexicano, para poder formarnos algún juicio acerca de la situación en que aparece la reforma constitucional.

En primer lugar tenemos que el 50% del territorio nacional es desértico, el 75% es montañoso y el 30% esta por encima de la altura sobre el nivel del mar que otorga seguridad relativa a la agricultura. La mayoría del país tiene una precipitación pluvial muy baja y el riesgo de sequía es permanente. Las zonas de mejor temporal son montañosas, dificultando la agricultura; solo el 10% del territorio cuenta con buen temporal, en el 27% es errática y en el 63% es malo para actividades agrícolas. De los 196 millones de hectáreas del territorio solo 18 millones son de excelente temporal (9%) y 22 millones de temporal regular (11%). Se cuenta solamente con un 17% de territorio provechosamente cultivable, del cual el 5% es irrigable. Para

mayor información acerca de la estructura agraria del país, anexamos una serie de gráficas. *(ver en apéndice, gráficas, 1 a la 4)*

Respecto a la situación económica se observaron los siguientes datos: la fuerza de trabajo que labora en el campo (alrededor de la cuarta parte de la población del país) genera menos del 10% del producto nacional, originando que los ingresos del sector rural sean 3 veces menores a los del resto de la economía. La participación del sector agropecuario en el crédito bancario, en su mejor momento en 1979 llegó al 10.27% pero baja al 3.18% en 1988. El desplome de la inversión pública en fomento fue brutal el capital fijo estatal disminuyó de 67,470 millones de pesos que se invertían en 1981, bajo a 13,635 a finales de 1988.

Con lo que respecta al ejido y las comunidades, de los 100 millones de hectáreas que poseen, sólo 20 millones de estas son potencialmente susceptibles de ser dedicadas a la agricultura, y de estas hectáreas solo 3 millones (16%) son de riego.

Acerca de la situación económica del ejido: el 37.6 % de estos carecen de créditos substanciales, el 54.4% carece de asistencia técnica eficiente, solo el 23 % posee tecnología moderna.

Con la llegada a la presidencia de Carlos Salinas de Gortari pronto se presentaría una nueva reforma al artículo 27, que independiente del criterio con el que sea analizada, sin duda la podemos considerar como parteaguas del marco jurídico que regula el desarrollo de la propiedad y del campo mexicano. Dentro del discurso de su toma de posesión se manejó la modernidad nacionalista y la transformación como las bases para atender las demandas y los retos de la sociedad. Es bajo esta corriente política de modernización en donde se gestan las constantes transformaciones a los estatutos constitucionales para la adecuación de un proyecto de nación considerado por los politólogos como de “corte neoliberal”.

Con lo que respecta a la cuestión de la tierra en particular el presidente Salinas apuntaba:

“El campo hoy nos exige una nueva actitud y una nueva mentalidad...Reclama una clara y precisa comprensión de la realidad y sus perspectivas futuras para guiarnos en lo que debe cambiar. Requiere una respuesta nacionalista, renovadora de las rutinas, que efectivamente impulse la producción, la iniciativa y creatividad de los campesinos...Por eso, es preciso examinar el marco jurídico y los programas que atañen al sector rural para que sean parte central de la modernización del país...”¹⁴

La iniciativa del poder ejecutivo se basó en los siguientes argumentos, mediante los cuales se intentaba justificar los cambios al marco constitucional:

- Se busca la justicia social en el campo, a través de la generación de empleos, la capacitación y el reparto equitativo de beneficios.
- El reparto agrario se debe dar por terminado para revertir el mifundismo, toda vez que las tierras agropecuarias y forestales se repartieron en su totalidad en décadas pasadas; ya que en los últimos años se estaban repartiendo tierras inútiles para la producción.
- Reformar el artículo 27 significa la creación de una estrategia para la reactivación del sector rural con la creación de todo un programa del desarrollo del campo en el país.
- Al otorgar el dominio de las tierras parceladas a los ejidatarios, se brinda protección al ejido; evitando que el campesino se a objeto de manipulación A la vez respetando las tierras comunes.
- La inversión pública no puede por sí sola financiar la modernización productiva que requiere el campo. La reforma propicia la organización y asociación de los ejidatarios, lo que permite la obtención de capitales para proyectos productivos de transformación y comercialización.

¹⁴ Carlos Salinas de Gortari, “El camino del Cambio Reconoce Realidades” en ÉPOCA, # 11, noviembre de 1991. p

- El latifundio ha sido un gran lastre histórico de la reforma agraria; El ejecutivo propone el combate a esta práctica a través de la iniciativa de reforma, ya que por un lado mantiene los límites actuales de la pequeña propiedad y por otro exige que las sociedades no sobrepasen en su extensión los límites fijados, impidiendo el acaparamiento de grandes extensiones de tierra.

Estos argumentos son la base de las transformaciones al artículo 27, específicamente al párrafo tercero y las fracciones IV; VI, primer párrafo; VII; XV y XVII; se adicionaron los párrafos segundo y tercero a la fracción XIX; y se derogan las fracciones X a XIV y XVI.

Dentro del párrafo tercero se cambia el término de “pequeña propiedad agrícola”, por el de “pequeña propiedad rural”, esto amplía el campo de jurisdicción. Así mismo se adiciona la ganadería y la avicultura, al fomento y apoyo que prevé el artículo. Por otra parte dentro del mismo párrafo se suprimen los seis últimos renglones del mismo, los cuales se referían a la dotación de tierras y aguas a los núcleos de población que lo requieran. Esto, junto con la derogación de la fracción X implicaría la terminación del reparto agrario impulsado desde 1917.

En la fracción IV se sustituye el término “sociedades comerciales”, por el de “sociedades mercantiles”; permitiendo a estas ser poseedores por acciones, de terrenos rústicos. Dentro de los cambios se adicionan los siguientes preceptos:

“En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La Ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas

sociedades. La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción”.¹⁵

En el inicio de la fracción VI del artículo 27, que imperaba hasta antes de las reformas salinistas, se excluía a cualquier corporación que no estuviese estipulada en las fracciones III, IV y V, o que no fuesen núcleos de población que guardasen el estado comunal, de poseer o administrar bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos con la excepción de las propiedades esenciales para el desarrollo de la institución. Con la reforma el marco se amplía; se suprimen estos renglones y se deja abierta la opción de que cualquier corporación incluso extranjera, pueda adquirir propiedades.

Con lo que respecta al contenido de la fracción VII dentro de la iniciativa se puede considerar como de gran trascendencia para nuestra tradición y cultura agraria, toda vez que con las reformas y adiciones se da un cambio profundo en el tratamiento de la propiedad social, pues contempla, entre otros alcances la posible privatización de parcelas de tierras ejidales y comunales. Esto es así; pues la reforma propone transformar el carácter jurídico, político y social de las tierras ejidales, al plantear que el ejidatario tenga el dominio directo de su parcela, usando como argumento el respeto a la voluntad de estos núcleos de población, para que aprovechen sus recursos productivos, adoptando las condiciones que mas les convengan a sus intereses. “Se reconoce la capacidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas”¹⁶

Otro punto de reforma lo constituyo la posibilidad de asociación de los ejidatarios entre sí, con el estado o con terceros. “La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras;

¹⁵ Diario Oficial de la Federación, lunes 6 de enero de 1992

y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población....”¹⁷

De mayor trascendencia es la adición del párrafo segundo a dicha fracción, consistente en la protección a la integridad de las tierras de los grupos indígenas. “...La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores”.¹⁸

Finalmente dentro del párrafo quinto de la iniciativa de reforma a la fracción VII se limita dentro de un mismo núcleo de población a una posesión máxima del 5% del total de las tierras de ejidales por cada ejidatario.

La fracción XV del artículo 27 establecía y limita la pequeña propiedad. Con las transformaciones realizadas, dos son los cambios importantes que se pueden observar.

1. Al sustituir el primer párrafo que refiere a la protección a la pequeña propiedad, por la consigna de que “ en los Estados Unidos Mexicanos queda prohibido los latifundios”; se deja un ámbito de incertidumbre de los medios legales; con respecto a que ¿en que puede ser afectada, o no, la pequeña propiedad?.
2. Se aumenta el número de hectáreas que componen la pequeña propiedad, a la vez que se personaliza en cada individuo, la titularidad de esta.

En la fracción XVII se facultaba al Congreso de la Unión y a las legislaturas estatales de dictar leyes que fijaran la extensión máxima de la propiedad rural y para realizar el fraccionamiento de los excedentes. Con la reforma el objetivo sería otro. Ahora se facultaría a estas instancias a expedir leyes que regulen el fraccionamiento

¹⁶ Idem..

¹⁷ Idem

¹⁸ Idem

²⁰ Idem..

y la enajenación de las tierras que excedan los límites que la ley establezca; incluyendo la propiedad rural.

La reforma adicionó a la fracción XIX dos párrafos, los cuales hacen mas concesiones a la jurisdicción federal en la cuestión de la propiedad.

“Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de estos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente. La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria”²⁰

Finalmente se derogaron las fracciones X, XIV Y XVI. Con la derogación de la fracción X se da por terminado el reparto agrario, ya que esta preveía la restitución de tierras. La fracción XIV imponía el derecho de los pueblos, sobre el derecho de los propietarios individuales en materia agraria. Con la derogación se pierde esta protección a las comunidades. Con lo que respecta a la fracción XVI, al derogarse se deja de lado el fraccionamiento de las tierras individuales.

Estos son, de forma sintética los cambios propuestos por el presidente Carlos Salinas de Gortari; reformas que significarían la mayor transformación jurídica en materia agraria desde el Congreso Constituyente de Querétaro de 1917.

CAPITULO III

DEBATE LEGISLATIVO

a) Debate en lo General

El 2 de diciembre de 1991 las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Reforma Agraria tras un breve periodo de análisis presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa del ejecutivo que reformaría el artículo 27 constitucional, con una sola modificación de fondo a los límites de la propiedad rural de las sociedades mercantiles. El miércoles 4 de diciembre se inició el debate en lo general en el pleno de la Cámara, bajo el régimen de la LV legislatura. La primera etapa de la tarea legislativa transcurrió con la asistencia de todas las fracciones parlamentarias, que escucharon en primera lectura el dictamen de las comisiones legislativas que aprobaba las modificaciones al artículo 27. En una segunda etapa se iniciaba las sesiones en el pleno de la Cámara.

Es en este punto donde se presenta la clara confrontación entre los grupos parlamentarios, que daría pie al debate nacional. Dentro del contenido de los argumentos en pro y en contra de la iniciativa que se esgrimieron durante el debate parlamentario se pudo observar claramente las vertientes ideológicas y los intereses políticos que en su momento manejaba cada partido político. En este apartado revisaremos los puntos mas importantes en pro y en contra de la iniciativa de cada partido político.

Partido Popular Socialista

Desde el inicio de la administración salinista el Partido Popular Socialista se declaró en contra del proyecto de nación neoliberal que proponía el ejecutivo bajo la bandera de modernidad. Para el grupo parlamentario socialista la reforma al artículo 27 obedecía a la adecuación de dicho proyecto al contexto nacional. Se trataba de un intento autoritario del presidente de agregar el agro, al proceso de apertura de la economía nacional con respecto al capital extranjero y en sí, representaba un ataque directo a la función histórica del ejido. Un primer punto de desacuerdo se presenta con el otorgamiento a los ejidatarios del título de propiedad de sus parcelas; para el Popular Socialista esta resolución obedecía a presiones derechistas cuyo objetivo no era otro, más que abrir la posibilidad de poner dentro de la dinámica de comercio capitalista, las tierras de los ejidatarios, y progresivamente privatizarlas. Al postular la privatización de las parcelas a través de su venta o renta a empresarios privados se propiciaría que en un corto tiempo estas volvieran a formar las grandes propiedades particulares. “La iniciativa propone entregar el dominio de su parcela al ejidatario, es decir entregársela en propiedad. A partir de ese momento el ejidatario dejara de serlo, para convertirse en propiedad”²¹. Con lo que respecta al otorgamiento del derecho a las sociedades mercantiles de poseer y administrar bienes rústicos, el PPS consideró que esta medida abriría el camino a un nuevo periodo de concentración de la tierra, propiciando la formación de nuevos latifundios y su protección legal; a la vez se disolvería las barreras que frenaban al capital extranjero. Finalmente se consideraba que al dar por terminado el reparto agrario, se dejaba de lado miles de petición a un existentes de tierras.

Dentro las sesiones de debate en el pleno de la Cámara se puede condensar la postura de la fracción parlamentaria socialista en el discurso del Diputado Francisco Hernández Juárez; el cual consignaba:

²¹ Manifiesto, Partido Popular Socialista, La Jornada ,2/12/91 p,34

“..... quiero dejar sentada a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, nuestra más enérgica protesta y oposición categórica a las reformas que propone el Presidente, ya que se da un golpe mortal a la propiedad ejidal y se propicia un fortalecimiento cada vez mayor a la propiedad privada de la gran propiedad capitalista en el campo y se abandona el apoyo del Estado a los núcleos de población y a los ejidos.....”²²

Es necesario mencionar que, si bien dentro del Partido Popular Socialista se presentó un rotundo rechazo a las reformas salinistas; para dicha fracción la idea de hacer modificaciones al artículo 27 no era desconocida. Dentro su plataforma electoral se manejaba la posibilidad de revisar los estatutos que regulaban la tierra; las propuestas que en su momento se manejaron fueron la derogación del derecho de amparo agrario a los latifundistas; y la reducción a los límites de la pequeña propiedad agrícola. Así mismo manifestó su intención de legislar para derogar las disposiciones jurídicas que obligan a los ejidatarios a asociarse con los latifundistas, y la cancelación definitiva de certificados de inafectabilidad agrícola y ganadera.

Partido de la Revolución Democrática

Para el grupo de legisladores del Partido de la Revolución Democrática su postura (en lo general) fue de franca oposición a la iniciativa del ejecutivo, aduciendo que la reforma propuesta (calificada por este partido como contrareforma neoliberal) vulneraba los principios fundamentales del pacto social establecidos en la Constitución de 1917. “La cancelación del reparto agrario, la privatización del ejido y las intervenciones de las sociedades mercantiles en la propiedad y protección rural, rompe con las bases fundamentales sobre las que se construyó el Estado Mexicano”.²³

Se argumentaba que la reforma obedecía a un acto autoritario más del sistema presidencialista, el cual en décadas pasadas había inducido al desastre agrícola, y

²² Diario de Debates de la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, 7 de noviembre de 1991, p 206

²³ Diario de Debates de la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, 4 de diciembre de 1991.

ahora forzaba cambios constitucionales “al vapor”, traducidos en la privatización de las relaciones productivas del sector primario, de acuerdo a modelos e intereses de países desarrollados. “El PRD se opone a que de manera “mecánica o irracional” se aprueben las reformas. Queremos cambios en el 27. Tenemos propuestas puntuales, las vamos a hacer, pero queremos que sea un debate nacional, en donde participemos todos y principalmente los campesinos.”²⁴

Para algunos diputados perredistas las modificaciones a la Constitución del presidente Salinas y en especial los cambios al artículo 27 significaban la continuación del fraude sistemático que había iniciado en las elecciones del 18 de agosto y el cual, uno de sus objetivos era conseguir una sobrerrepresentación en la Cámara, y así poder modificar la Constitución sin una resistencia importante.

Un primer punto de desacuerdo recayó en la propuesta de dar por terminado el reparto agrario; para el Revolucionario Democrático al concluir éste, se cancelaría la creación necesaria de nuevos centros de población y se daría lugar a la legalización de los latifundios existentes y a la creación de nuevos. “.....se deja en absoluto desamparo a los solicitantes de tierra. Se acaba para todos los campesinos el derecho a la tierra consagrado en la Revolución Mexicana”.²⁵ Para este partido, el Estado surgido del pacto social del Constituyente de 1917, renunciaba a su obligación constitucional de dotar de tierra (aun disponibles) a los pueblos y comunidades que lo requerían; bajo los pretextos de problemas de crecimiento demográfico, la falta de tierra o por problemas de disponibilidad de esta. Pero esto resultaba contradictorio, ya que en la fracción XVII se proponía procedimientos mediante los cuales se enajenarían los excedentes en términos de los límites de propiedad; esto es que el Estado aun poseía recursos para el reparto agrario. Al respecto Cuahutemoc Cárdenas, entonces líder nacional del PRD señalaba: “*Existen todavía 20 millones de hectáreas que repartir; la propuesta va*

²⁴ Miguel Ángel Rivera “El PRD tomó la tribuna y el PRI y el PAN le hicieron el vacío”, en La Jornada, 4/12/1991

²⁵ Heberto Castillo, “Revolución Traicionada”, en Proceso, 18/11/1991 p,32

contra la voluntad del pueblo y sus consecuencias serán repetir las situaciones porfiristas que dieron origen a la Revolución..”²⁶

Por otra parte el PRD argumentaba que al abrir la posibilidad de que sociedades mercantiles adquiriesen predios rústicos se propiciaría también la creación de latifundios o neolatifundios. La aprobación de las modificaciones a la fracción IV representaría legalizar mecanismos mercantiles orientados a la concentración de las tierras ejidales; significaba incorporar el derecho mercantil dentro del derecho agrario y anular propiamente las luchas históricas del pueblo mexicano. “La apertura al campo a las empresas comerciales promoverá la enajenación del ejido a muchas maneras, su desaparición de hecho. En la fracción IV del artículo 27 se suprime el “no” que impedía a las sociedades mercantiles por acciones ser propietarias, administradoras o poseer terrenos rústicos. Ahora sí...²⁷”

Con lo que respecta a la limitación territorial el PRD argumentaba que resultaría contradictorio establecer una extensión de 25 veces los límites señalados en la fracción XV del artículo 27, susceptibles de apropiación en favor de sociedades mercantiles, ya que al hablar de una sociedad mercantil, se habla generalmente de una sola persona moral; y por ende se contradice con el concepto de latifundio, el cual se define como la detentación, en manos de una persona de una extensión territorial que la ley determina.

Con lo que toca a la cuestión de restituir a los ejidatarios el dominio de las tierras parceladas, la fracción perredista argumentaba que al vivirse una situación precaria en la mayoría de los ejidos, muchos campesinos serían presa de las presiones del capital privado; esto terminaría con el carácter inalienable, impostergable e inembargable del ejido.

²⁶ Guillermo Correa “La Contrarreforma de Salinas Complementa y Profundiza la de Alemán: Cuauhtemoc”, en Proceso # 786, 15 de Noviembre de 1991, p.9

²⁷ Idem.....p.10

A nombre de esta fracción el senador Porfirio Muñoz Ledo consideraba que este proyecto de mercantilización de la tierra ejidal era la respuesta gubernamental a las recomendaciones hechas por el Banco Mundial. La premura con la que se llevo a cabo el proceso de análisis, discusión y aprobación de la iniciativa obedecía (para los perredistas) a una táctica política que trataba de evitar la defensa de los derechos de los campesinos, para que éstos se atuviesen a hechos consumados.

En resumen, dicha iniciativa se presentaba bajo el pretexto de solucionar la crisis acumulada en la estructura de producción ejidal. Pero para el Partido de la Revolución Democrática el ejido, si bien nunca había estado exento de problemas de rentabilidad y de producción; los problemas que presentaban no eran resultado directo de la forma de tenencia que postula; si no que son consecuencia de políticas gubernamentales que deliberadamente reducían los apoyos a la producción ejidal para después argumentar la ineficiencia del ejido. Esto es que la solución no se encontraba en trastocar las modalidades de la tierra; la solución para este grupo parlamentario recaía en la política del Estado hacia la inversión, el fomento y el apoyo al campo.

Por su parte Cuahatemoc Cárdenas, resumía el pensamiento de su partido en distintas entrevistas:

“Modificar la legislación que regula la tenencia de la tierra sólo puede tener como intención adecuar las estructuras agrarias al modelo concentrador del ingreso que ejecuta el gobierno y a una agricultura puesta al servicio de intereses ajenos, sin importar los efectos sociales y económicos negativos que en lo interno pudiera producir.....Es muy clara la intención del gobierno de matar poco a poco al ejido, no sólo para desaparecer esta forma de organización social y económica que tan provechosa ha sido, a pesar de las agresiones constantes a que se le ha sometido. Si no que se trata de mantener esta apertura quizá como el arma más fuerte para acabarlo..”²⁸

²⁸ Guillermo Correa, "La Contrarreforma de Salinas Complementa y Profundiza la de Alemán: Cuauhtemoc" en Proceso # 786, 15 de Noviembre de 1991, p.9

Por otra parte se pudo distinguir dentro del grupo perredista una fracción moderadora que propuso la suspensión del dictamen de la iniciativa en la Cámara de diputados, hasta en tanto no fuera sometida aun amplio debate nacional, en donde participaran todos los sectores del país trastocados por la reforma; en especial os ejidatarios, comuneros, jornaleros y auténticos pequeños propietarios.

Dicha fracción pensaba que modificar el artículo 27 resultaba imperante para terminar con siglos de rezago del campo. La propuesta de este grupo moderador se insertaba en parte en la plataforma electoral del PRD; la cual señalaba dentro de sus lineamientos que resultaba imperante proteger la economía y los derechos constitucionales de los comuneros, ejidatarios y verdaderos pequeños propietarios, se necesitaría una profunda revisión de la legislación agraria y de su marco administrativo, que en ese periodo se presentaba como ineficiente. En particular el esfuerzo tendría que dirigirse hacia garantizar la existencia autónoma y el desarrollo técnico y económico del ejido. Otra propuesta importante del grupo perredista era la creación de un programa nacional de regeneración agropecuaria y de autosuficiencia alimentaria. Se proponía tomar todas las medidas legislativas y políticas que ayudaran garantizar la democracia en el ejido; este debe persistir bajo la premisa de que haya una mayor atención del Estado hacia esa forma de tenencia de la tierra.

Finalmente es necesario mencionar que dentro del debate en lo particular se presento otra propuesta por parte de a entonces coordinadora del PRD, Rosalbina Garavito; dicha propuesta declaraba el derecho a alimentación suficiente y adecuada, a todos los mexicano, de igual forma pretendía elevar a rango constitucional la obligación del Estado por procurar los recursos necesarios y las políticas adecuadas que garanticen la dita básica de la población.

Partido Revolucionario Institucional

“Las actuales formas de propiedad social de la tierra no son de ninguna manera fuente de bienestar personal e independencia material para los campesinos, sino de miseria económica y sometimiento político. Para lograr el desarrollo del ejido y transformarlo en empresas ejidales de alta productividad, producción y calidad hacen falta: tecnología, concentración de la tierra, recursos financieros, organización empresarial y experiencia....”²⁹

El discurso priísta por su parte se mostró totalmente congraciado con el proyecto de reforma, manifestando una vez más su acuerdo con el poder ejecutivo como se advierte a lo largo de su historia moderna del sistema político. La reforma implicaba, a juicio del partido oficial una estrategia necesaria para la reactivación del sector rural, pues conjuntamente se implementaría todo un programa de apoyo para el desarrollo, con alcances nacionales.

Bajo el discurso que esgrimió la fracción priísta, el primer argumento para apoyar las modificaciones al artículo 27 fue que, en México el 37% de la población vivía del campo, y que en un alto porcentaje la situación económica de este sector era sumamente precaria. Esto era motivo suficiente para que se tomaran medidas que elevaran la calidad de vida del trabajador del campo y le diesen seguridad jurídica a sus decisiones. Dentro del debate parlamentario el Partido Revolucionario Institucional se abocó a defender la iniciativa del presidente Salinas, apoyado por una elaborada estrategia de discursos encabezada por el diputado Ortiz Arana, y por el apoyo de partidos satélites.

En un principio esta fracción enfrentaba los cuestionamientos de la oposición por la premura en que se estaba el proceso de debate y aprobación a la iniciativa. Para los priístas resultaba sin fundamentos los reclamos de la oposición por abrir un debate nacional; ya que serían los ejidatarios en conjunto los que aprobarían la reforma. Al respecto el diputado priísta Juan José Rodríguez Prats: “... noto una incongruencia,

²⁹ La Jornada, 7 de noviembre de 1991, Matilde Pérez

cuando se habla que llevemos el debate a cada ejido, precisamente señores, la iniciativa, lo que esta proponiendo es que esos ejidos sean los que decidan su futuro, la reforma esta hablando de que la asamblea de ejidatarios tendrá la posibilidad de decidir.....”³⁰

Con lo que se refiere al cambio a la fracción IV, que permite la participación de sociedades mercantiles el PRI consideraba que esto permitiría la captación del campo de inversión e infraestructura moderna; a la vez que se combatía el minifundismo. Los cambios permitirían el desarrollo de la producción del campo en áreas como la agricultura y la ganadería. Se abría paso a la capitalización del campo vía asociaciones mercantiles y civiles para la explotación de la tierra.

Con lo que toca a las modificaciones de la fracción VII el PRI consideraba que al otorgar el dominio de las tierras parceladas a los ejidatarios, se brindaría protección al ejido; ya que al tener el campesino control sobre su propiedad no sería objeto de manipulación y éste sería el único que elegiría el destino del campo. Ahora se encontraría en libertad de asociarse en áreas de mayor productividad. Una vez más los argumentos de la oposición en contra de esta modificación eran inoperantes para el partido oficial, ya que para éste, resultaba falso que se entregara el ejido a los caprichos de las fuerzas del mercado. Lo que esta modificación permitía es el evitar el aislamiento, la marginación y consecuentemente la miseria en el ejido; al mismo tiempo que integraría a este a la nueva realidad mexicana.

Para los legisladores del PRI eran falsos los argumentos opositores a la reforma, que denunciaban como consecuencia de esta transformación la desaparición del ejido. Al respecto el Diputado Jesús González Cortazar declaraba. “El ejido permanece, simplemente se le da al ejidatario una jerarquía de adulto, de hombre capaz, factible de labrarse su propio camino. Ya no queremos paternalismo, el hombre que trabaja la tierra no es un niño de brazos..”³¹

³⁰ Diario de Debates de la Cámara de Diputados; 12/4/1991 p, 1356

³¹ Diario de debates de la Cámara de Diputados, 11,7,1991 p,207

Por su parte el entonces secretario de la Secretaría de la Reforma Agraria, Víctor Cervera Pacheco declaraba que la posible privatización del ejido no se presentaría; “ningún campesino, ningún comunero, y mucho menos algún indígena esta en tratos para vender su tierra en caso de aprobarse la iniciativa de reforma al artículo 27; quienes afirman lo contrario no conocen a los hombres del campo.”³²

Para el PRI la propuesta de dar por terminado el reparto agrario representaba la solución para acabar con la repartición de tierras llamadas de “mal país”, inútiles para la producción; así como para acabar con el minifundismo. El reparto que se inicio con el fin de la Revolución fue una medida eficaz en su momento, ahora el PRI sostenía que las políticas de dotación indiscriminada de tierras ya no eran viables.

Para los legisladores del Partido Revolucionario Institucional las bondades que preveía la reforma se pueden resumir en 5 puntos:

- Se incorpora seguridad a la tenencia de la tierra
- Se le da libertad al campesino para tomar decisiones que influyen en su futuro
- Se reafirma el compromiso del Estado de ser titular del desarrollo de la nación.
- Promueve la capitalización del campo mediante el marco legal que transforma al campesino en sujeto de crédito,
- Reconoce que el minifundio aislado y sin alternativas de asociación, es fuente de pobreza y marginación.

Uno de los precursores de la iniciativa de reforma lo fue el subsecretario de Política y Concertación de la SARH Gustavo Gordillo; en sus declaraciones se puede resumir la justificación del partido oficial para votar a favor de la reforma agraria.

“La modernización del ejido contiene la complejidad de una reforma del Estado unida a una reforma de la sociedad rural. No se trata de dar un nuevo ordenamiento a la participación gubernamental en el sector ejidal; esto también implica la actuación productiva de los ejidatarios, reordenar y ampliar su capacidad de movilización de

³² “ Con las Reformas al 27 se busca dar mas y mejor apoyo al campesino, La Jornada,4/12/91, p,8

recursos mediante mejores formas de organización y de representación entre ellos, y de asociación con otros agentes económicos....”³³

Partido Acción Nacional

Por su parte la fracción panista declaraba su apoyo en lo general a cuestiones incluidas en la iniciativa tales como, la existencia de la propiedad privada agrícola, la capitalización del campo, y la modernización del agro. Estos postulados (señalaban los panistas) recogían viejos reclamos planteados por el Acción Nacional. Pero dentro de un doble discurso declaraba su rotunda oposición a la privatización del ejido, a una nueva invasión de capital extranjero en campo mexicano, y a la posible concentración de la tierra que propiciara la formación de nuevos latifundios, por eso condicionó su apoyo a la introducción de cambios a la iniciativa en lo particular.

Esta fracción política consideraba que la situación del campo exigía cambios en el marco legal que lo regulaba; exigía variaciones substanciales en la estrategia de desarrollo de la nación. Dichas variaciones deberían de partir de la obligación que tiene el Estado de promover las condiciones para el desarrollo. De esta forma reconocía en la iniciativa, un gran esfuerzo del ejecutivo por terminar de cuajo con mitos y tabúes acerca del ejido, así como de enfrentar directamente a una corrupta burocracia política que había paralizado la actividad agropecuaria por mas de cuatro décadas.

Bajo una tendencia renovadora el PAN consideraba que el agro, con la crisis que presentaba era un obstáculo, un lastre para la modernización nacional. Y dentro del debate legislativo algunos diputados panistas manejaron cifras reveladoras.

- del 100% de los ejidos, sólo el 15% tiene la productividad suficiente para el abasto y el mercado, el 80% de las familias del campo se consideran pobres

³³ Gustavo Gordillo, “EL Debate Sobre el Ejido”, en Nexos # 169 Enero 1992, p. 45-54

- el nivel de vida en el campo representa en promedio menos de la mitad del registro en las ciudades
- el nivel educativo de cada 9 de 10 jefes de familia rural, es inferior al de la primaria completa

El Partido Acción Nacional sostenía que sería inútil tratar de solucionar la crisis del campo sin el esfuerzo conjunto del sector público, el sector social y el capital privado; y menos aun con la no inserción del agro a la dinámica comercial que la modernización del país implicaba. Con la iniciativa se impulsaría la participación de este último sector en el desarrollo de infraestructura productiva, que por su dimensión o naturaleza no podía ser desarrollada por los sectores social o público. “Ha llegado el momento de reconocer que tanto en México como en el mundo la forma de aumentar el nivel de vida de los campesinos es permitiendo que la economía de mercado determine el uso del suelo y el tamaño de las explotaciones. Así habrá una verdadera autodeterminación en el sector agrícola...”³⁴

El PAN declaraba que con la terminación del reparto agrario se iniciaría el verdadero fraccionamiento de las extensiones de tierra que rebasaban la pequeña propiedad. A la vez que se terminaría con las falsas expectativas de solicitantes de tierras.

Dentro de la fracción IV, se presento una propuesta de modificación por parte de los legisladores panistas. Específicamente fue una adición al párrafo primero de dicha fracción en donde se establecía los límites territoriales a las sociedades mercantiles, así como la regulación de la estructura del capital y el número de socios que integrarían estas sociedades.

Una parte importante que resalto la bancada panista lo fue el punto que establece que el ejecutivo ya no sería mas autoridad agraria. Al no tener estas facultades que la propia Constitución le otorgaba, dejaría de ejercer un poder que nunca fue pleno; ya que era materialmente imposible que el ejecutivo atendiera miles de solicitudes.

³⁴ Josué Sáenz, “Desamortizar el Campo”, en Vuelta #181 p. 30-35

Para el PAN la reforma al artículo 27 atendía el imperativo de modernizar al campo; Significaba aumentar la producción y la productividad, mejorar los niveles de vida de la población rural, garantizar el abasto alimentario y de materias primas para la industria de manera competitiva, revertir la descapitalización del sector agropecuario, combatir los fenómenos del minifundismo y la simulación, y otorgar plena certidumbre jurídica a todos los participantes en el campo, al margen de su forma de propiedad, tanto para la tenencia de la tierra como para las formas de su asociación para la producción.

La fracción panista en general consideraba a la iniciativa de reforma como positiva para los intereses del campo, aun que con algunas diferencias con respecto a la premura por a probar dicha iniciativa, y por algunos puntos de regulación de las sociedades mercantiles el PAN manifestó su apoyo a la hora de la votación. La postura panista se puede resumir en las palabras del entonces jefe de la diputación del PAN, Diego Fernández de Cevallos. “Acción Nacional no se une, no se adhiere, no se prende ni se cuelga de la iniciativa presidencial; el PAN no se suma a ella, si no que la iniciativa toma planteamientos de Acción Nacional..... El Partido Acción Nacional sólo espera que las reformas propuestas “no se aprueben al vapor” porque de lo contrario, los cambios que se requieren para la modernización del campo corren el riesgo de no ajustarse a la realidad económica y social de esa área. Se considera la propuesta presidencial como positiva, se esperaba”.³⁵

Partido del Frente Cardenista

El Partido del Frente Cardenista de la Revolución Nacional se pronuncio a favor de la iniciativa, al considerarla como positiva y necesaria para afrontar el rezago del campo, y encaminar el desarrollo del país en general. Con la posible aprobación de la reforma el partido cardenista preveía la modernización del ejido, ya que convertiría a este en una verdadera unidad productiva. En algunos de los discursos

³⁵ R.Alemán, “Segura la aprobación en lo general de las modificaciones al 27”, La Jornada, 5/12/1991 p,6

de los diputados de esta fracción se resaltaba la importancia que la firma del Tratado de Libre Comercio tenía para el mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos; en este sentido con el proyecto de modificaciones al artículo 27 se disponían los elementos necesarios para que el campo mexicano estuviese a la altura de la apertura comercial.

Sin embargo 4 diputados de dicho partido se opusieron, en lo general, a la iniciativa. En su intervención en el estrado el diputado Rodolfo Tuxtle a nombre de sus compañeros disidentes declaró: “.....votaremos en contra de la iniciativa, por que no compartimos algunos de los argumentos que la fundamentan, por que no responden a la realidad que ha vivido el campesino mexicano des de el término de la Revolución hasta la fecha”.³⁶

Para este grupo era un error dar por terminado el reparto de tierras, ya que sostenían que aun existían tierras para repartir, “¡Hay miles de hectáreas, mas de 300 mil, expropiadas a los narcotraficantes y que no se han repartido, no se han entregado a los campesinos”³⁷

Dentro de los puntos de la plataforma política que manejó el Partido del Frente Cardenista se presentaba la propuesta de redistribución de la tierra, la lucha contra el latifundio y la entrega a los campesinos solicitantes de la tierra “ociosa” que aun existía. Los candidatos a diputados de dicho partido aseguraban: “Nos oponemos a la privatización del campo como solución a los problemas de producción agropecuaria, los ejidatarios y comuneros no necesitan títulos de propiedad para producir, sino maquinaria, créditos organización, tecnología y democracia”.³⁸

³⁶ Idem.....p,10

³⁷ Diario de Debates de la Cámara de Diputados, noviembre, 1991 p 212

³⁸ Paulina Fernández, “Partidos y Campo, reformas ofrecidas”, en La Jornada 7/12/1991 p,7

Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

Al igual que el PPS, el PRD y el PFCRN; este partido retomaba en sus discursos proselitistas la idea de modificar los estatutos que regulaban la propiedad. Los parmistas pugnaban por la creación de una nueva ley agraria que solucionara los problemas del campo y que transformara a éste como parte integral del desarrollo económico del país. Dentro de la propuesta del PARM se podían observar los siguientes aspectos.

- terminación de las prácticas corruptas
- eliminación del subsidio a las grandes ciudades a costa del campo
- evitar la descapitalización del agro
- supresión de los latifundios, tanto agrícolas como ganaderos.
- convertir al campo en el gran productor de alimentos, para el auto abasto nacional

Para los parmistas la iniciativa que proponía el ejecutivo reflejaba los preceptos de la reforma integral que habían propuesto en su campaña electoral. Por lo que toca a su papel dentro del debate, el PARM al igual que el PAN condicionó su voto a favor de la reforma, a cambio de modificaciones (minúsculas) de la misma en lo particular.

Para esta fracción resultaba indispensable realizar acotaciones a la propuesta del ejecutivo. Dentro de las propuestas de modificaciones al texto original se encontraba la delimitación exacta de la extensión máxima de tierra que podrían poseer las sociedades mercantiles, el establecimiento de los porcentajes de crédito que se destinarían a actividades agropecuarias, la reglamentación de la participación del gobierno para la adquisición de reservas territoriales y la atribución de facultades a la Cámara de Diputados para ratificar dictámenes del Tribunal Federal Agrario.

Después de un accidentado debate de 15 horas y 65 oradores de distintas fracciones, se aprobó en lo general la reforma al artículo 27. Se presentaron 387 votos a favor compuestos por diputados del PAN, PFCRN, PARM y en su mayoría del PRI, 50 mas votaron en contra, se observaron dos abstenciones y 50 diputados estuvieron ausentes.

b) Debate en lo Particular

El 5 de diciembre se procedió a la discusión en lo particular del proyecto de decreto que reformaría el artículo 27; el resultado de la sesión fue la aprobación de dicho decreto, con 343 votos a favor, 24 en contra y 6 abstenciones. Dentro de las modificaciones realizadas a la iniciativa presidencial no se presentó ninguna que alterara su esencia. Los puntos mas importantes que se debatieron en lo particular fueron la delimitación exacta de la extensión máxima de tierra que podrían adquirir las sociedades mercantiles, esta se establecería en una extensión de 25 veces más los límites señalados por la fracción XV, así como la regulación de la estructura del capital y el número de socios que integrarían dichas sociedades , las restricciones a la inversión extranjera, el financiamiento que dedicaría la banca comercial al fondo de actividades agropecuarias, la reglamentación de la participación del gobierno en la adquisición de reservas territoriales, así como la posibilidad de atribuir a la Cámara de Diputados la facultad de ratificar las propuestas de magistrados al Tribunal Federal Agrario.

Dentro de las modificaciones al texto original de la iniciativa se adiciono en la fracción VII la prohibición a los ejidatarios de ser titulares de tierras que rebasen mas del 5% del total de las tierras ejidales. Otra aportación de las modificaciones en lo particular lo fue la elevación a rango constitucional la protección de la integridad de las tierras de los grupos indígenas; se otorga personalidad jurídica a los núcleos

de población comunales y ejidales. En la fracción XIX de la propuesta del ejecutivo se incorporó el precepto de hacer de jurisdicción federal todas las cuestiones pendientes entre dos o más núcleos de población relacionadas con la limitación de terrenos comunales o ejidales.

Finalmente es necesario mencionar que dentro de la votación que se presentó en el Senado de la República, tras la participación de 13 oradores; 48 votos de parte de la bancada priísta y 2 del PAN fueron a favor, y solo 1 por parte del perredista Porfirio Muñoz Ledo fue en contra; aprobándose en lo general y en lo particular la reforma al artículo 27 constitucional. De esta forma entraría en vigor la reforma mas radical al artículo 27, desde su creación.

CAPÍTULO IV

POSTURA CAMPESINA

Manifestación del Agro

El debate nacional que proponía la oposición y algunos sectores moderados del centro no se presentó. Este hecho implicó que el sector campesino (principalmente) al igual que muchos otros quedaran fuera de la toma de decisiones; con lo que toca a la participación en el debate del sector campesino, esta se limitó a representaciones insípidas de líderes corporativizados y a algunas manifestaciones, movilizaciones y comunicados de organizaciones campesinas en contra de las modificaciones al 27. En este capítulo pondremos de manifiesto la postura campesina, principalmente nos referimos a las declaraciones de algunos dirigentes campesinos aparecidas en la prensa; pero especialmente mostraremos una interesante encuesta realizada por la revista Nexos, antes y después de la reforma.

Al igual que en el debate legislativo, dentro del sector campesino se presentaron posturas encontradas a favor y en oposición de la iniciativa del presidente Salinas. Para comenzar revisaremos la estructura del sector campesino que apoyó dicha propuesta, así como sus argumentos.

El campesinado ha sido una de las bases sociales más importantes dentro de la estructura del corporativismo mexicano; su papel como parte de la creación y de sustento de éste, se iniciaría desde el gobierno de Cárdenas; dentro del cual se presentaría una reorganización de los campesinos encauzada por conductos institucionales y bajo la titularidad del Partido Nacional Revolucionario, el cual iniciaría esta labor con la creación del Comité Organizador de la Unificación Campesina encabezado por Portes Gil. Todos los campesinos que fueron dotados de tierras se integraron en la organización del partido oficial. De esta manera el proceso

organizativo desembocaría en la creación de la Confederación Nacional Campesina y posteriormente se consolidaría con la creación de las ligas de comunidades agrarias, de los sindicatos campesinos en los diversos estados del país y de la fundación de la Confederación Campesina Mexicana. El resultado sería la incorporación del campesinado al aparato estatal, del cual dependería y a la vez sería sujeto de su disciplina. Esto garantizaría un amplio control del gran número de votantes rurales, para la perpetuación relativamente pacífica del Estado, al igual que representaría consenso al conjunto de programas y proyectos del Estado tendientes a la regulación del sector agrícola.

Muestra de este apoyo a la política agraria oficial lo fue la aceptación de la reforma al 27 por parte de centrales campesinas importantes. El secretario de Organización de la Confederación Nacional Campesina (y también presidente de la Comisión de la Reforma Agraria de la Cámara de Diputados) expresaba el apoyo de la CNC a la iniciativa presidencial y al proceso de debate y consulta que implicó. Estas manifestaciones de apoyo se repitieron desde que se presentó la propuesta del ejecutivo.

La demostración de apoyo más importante a la iniciativa fue la firma (el primero de diciembre de 1991) del llamado "Manifiesto Campesino", integrado por alrededor de 268 organizaciones campesinas nacionales, regionales y locales que representaban unos 22 millones de campesinos; además de la firma del manifiesto, se convocó a una movilización masiva en favor de la reforma presidencial.

En este documento que firmaron las organizaciones en los pinos, y simultáneamente en distintos puntos del país, se exigía una nueva alianza con el Estado, basada en nuevos términos jurídicos que garantizaran la libertad y la justicia en el campo; así mismo expresaban estar preparados para ejercer el dominio pleno sobre sus tierras y decidir sobre su destino. Los organismos miembros del Consejo Agrario permanente,

con excepción de la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), avalaron el documento.

“Los comuneros mexicanos a través de nuestros ejidos, comunidades, pequeña propiedad y colonias, de nuestras organizaciones, locales, regionales y nacionales, a partir de nuestra diversidad y pluralidad, hacemos nuestra la propuesta del presidente..... para conducir una reforma profunda que promueva libertad y justicia en el campo mexicano, propósitos fundamentales de la gesta histórica de nuestros antepasados y objetivo esencial de nuestra lucha permanente.”³⁹

Dentro de las peticiones que el manifiesto incluía, se encuentran las siguientes:

- dentro de la nueva reglamentación se debería prohibir el latifundio.
- reducir el plazo para el fraccionamiento de los excedentes de la propiedad privada.
- que se dé preferencia a los núcleos agrarios para adquirir los excedentes fraccionados
- establecer claramente el límite a la tenencia de la tierra de las sociedades por acciones.
- que el cambio del uso ganadero para ampliar la frontera agrícola no permita la acumulación de tierra.
- que los tribunales agrarios sean nombrados con la intervención del Senado.
- que se precise claramente la personalidad jurídica de los ejidos y comunidades.⁴⁰

Por otro lado, es importante mencionar que el apoyo demostrado por las distintas agrupaciones no significó que el total de sus integrantes concordaran con la reforma agraria, ya que dentro de la estructura de algunas de estas asociaciones se presentaron fracturas; un amplio número de campesinos no aprobaba la

³⁹ “Manifiesto Campesino”, en La Jornada, 2 de diciembre de 1991, p 26

⁴⁰ Idem.....

transformaciones, y a la vez desconocían los cambios impuestos y sus consecuencias.

Otra parte del sector campesino sostenía que la iniciativa del ejecutivo representaba una contrarreforma agraria que obedecía a intereses particulares; advertían que las modificaciones de Carlos Salinas de Gortari eran mas radicales que las de el propio Miguel Alemán, pues si bien éste había creado el amparo agrario para los terratenientes, el gobierno salinista impulsaba el neolatifundio. La oposición de este sector se debía a que con la reforma se legitimaría la asociación de sociedades mercantiles con ejidos y comunidades y permitir a estas privatizar la parcela a través de la titulación. Consideraban que la política agraria salinista era un intento mas del poder ejecutivo por acabar con el reparto agrario; aun con el conocimiento de que todavía existía tierra por repartir. De acuerdo con datos de algunas centrales campesinas, existían en el país tres millones de campesinos solicitantes de tierra, a los cuales la modificación al 27 cortaba de tajo sus aspiraciones y posibilidades de ser propietarios.

Uno de los puntos que motivaron el rechazo al proyecto de reforma lo fue el proceso que este siguió; toda ves que se caracterizó por la premura en el debate y aprobación de la reforma, así como la instrumentación de una simulación de consulta nivel nacional a los campesinos.

Dentro de las reacciones en contra del dictamen de aprobación de la iniciativa se presentaron marchas y plantones en distintos puntos de país, en Morelia se llevo a cabo el 5 de diciembre de 1991 una marcha en repudio a la reforma; los manifestantes señalaban que lo que el campo necesitaba era mayor infraestructura, tecnología, créditos financieros, y no una serie de reformas autoritarias; así mismo sostenían que la reforma traería consigo incertidumbre por la falta de preparación del campesinado para hacer frente a las sociedades mercantiles.

Otro acto de rechazo a la reforma lo fue el Plan de movilización nacional, integrado por 9 organizaciones campesinas; este comprendía movilizaciones campesinas en 5 zonas distintas del país, el objetivo era crear un frente unido de resistencia. Se presentó una concentración en la capital de distintos contingentes campesinos, y se inició toda una serie de plantones en el Senado y en la Cámara de Diputados y actos de protesta en sitios públicos. Consideraban que el problema del agro no radicaba en la forma de tenencia de la tierra, sino en la descapitalización por la falta de créditos oportunos y escasez subsidios; sostenían que al aprobarse la conformación de sociedades mercantiles en el campo se daría lugar al latifundismo y al fortalecimiento del caciquismo. La corriente disidente consideraba que se corría un gran riesgo con el rumbo que tomaba la reforma agraria, ya que se podía repetir la situación de que la propiedad de la tierra volviese a estar en manos de unos cuantos capitalistas, de los cuales una gran parte ni siquiera serían mexicanos.

Las centrales campesinas que estuvieron en contra prepararon movilizaciones y comunicados en donde alertaban de los peligros que traería consigo la aprobación del paquete de reformas. Por su parte la Central Campesina Independiente (CCI), advertía en conferencias de prensa que cualquier intento de privatización del ejido traería la pérdida de todo lo conseguido en la lucha por acabar con la hacienda, el latifundio y el acasillamiento de los peones. Recordaba que el sistema político le debía mucho al sector agrario.

La Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), a través de su dirigente Francisco González Ríos, sostenía que al aprobarse la iniciativa se traicionaba al movimiento campesino, ya que las reformas eran antilegales, por que lesionaban derechos que ejidatarios y comuneros ya habían conquistado. Esta organización tomó algunas oficinas de la Secretaría de la Reforma Agraria

Uno de los más importantes movimientos de resistencia y lucha campesina en contra de la reforma salinista lo fue el llamado Plan de Anenecuilco; bajo el lema “por la defensa de la comunidad, el ejido y la soberanía nacional”, 11 agrupaciones

comunitarias independientes acordaban llevar a cabo un plan de acción que incluía una serie de manifestaciones masivas en todos los estados, toma de carreteras, plantones; así como la elaboración de foros nacionales e internacionales sobre el tema de la reforma agraria.

Para poder esbozar la concepción del campesino acerca de la reforma, a continuación citamos unos breves testimonios y declaraciones de algunos campesinos, aparecidas en la revista *Nexos* número 169 de enero de 1992.

“José Dolores López, de la Central Independiente de obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), afirmaba su rechazo. “.....el gobierno remarca, en nombre de la modernidad, la tendencia privatizante del campo y del ejido en particular; so pretexto de no repartir miseria, se pretende mantener el acaparamiento de tierra...”Félix González Vargas, comunero de una tenencia de Paracho, afirmó: “No queremos asociarnos con gente de fuera, ni dejar que otros trabajen nuestras tierras. Quién sabe qué vaya a pasar de hoy en adelante. Somos purépechas y no dejaremos perder el título de propiedad de nuestras tierras, que tenemos desde 1538.....Rafael Farfán, un ejidatario de 37 años, de Ucareo, afirmó por su parte: “No nos asociaremos con capitalistas porque nos comen. También ejidatario de Ucareo, Pablo Vargas, de 50 años, dijo con desconfianza: “A lo mejor con esto se van a dar muchos caciques, pues el que más las puede más agarra. El gobierno debe cuidar al que menos tiene. Rafael Rodríguez Llanos, de la comunidad San Agustín “No cambiaría por dinero mi parcela. El dinero no es para toda la vida y nuestras tierras sí. Tampoco me asociaría con los ricos, ya hemos visto que nada más quieren amolarnos...”

Finalmente, para mostrar de manera mas nítida la forma en que fueron percibía las reformas a la tenencia de la tierra, mostraremos una encuesta publicada en los números 167 y 169 de noviembre 1991 y enero de 1992. Esta encuesta fue realizada antes de la aprobación de la iniciativa del ejecutivo y 15 días después de ésta en 6 ciudades importantes del país; en ella se indaga el grado de conocimiento, y el acuerdo o rechazo sobre las medidas propuestas. (*ver apéndice, gráficas 5 a la 11*)

CONCLUSIONES

La reforma salinista al artículo 27 significó una reforma económica del ejido, sustentada por una reforma política, la cual abarcó esencialmente dos aspectos: el cambio en las formas internas de representación campesina, y una nueva relación del ejido con el gobierno que implicaría la supresión de aquellas facultades que le permitían a éste intervenir en la vida interna del ejido, al grado de disminuirle sus cualidades de forma de organización campesina y desvirtuar su función convirtiéndole en apéndice de la burocracia. La reforma económica del ejido por su parte, implicaría cambios en las formas de producir y de distribuir los recursos generados en el sistema ejidal para la creación de una nueva forma de acumulación, así como nuevas formas contractuales y la actuación productiva de los ejidatarios, reordenando y ampliando su capacidad de movilización de recursos mediante mejores formas de organización y de representación entre ellos, y de asociación con otros agentes económicos.

La reforma en general planteaba al menos en el aspecto formal, mejores formas de organización, acompañadas tanto de opciones de reconversión productiva, nuevas fuentes de financiamiento; así como acciones efectivas para enfrentar la fragmentación y desaparición del ejido.

Uno de los principales objetivos de los tres últimos gobiernos lo fue el facilitar la inversión privada en los ejidos, a través de nuevas formas asociativas, bajo el pretexto de suplir las limitaciones del gobierno al no tener los recursos suficientes para modernizar la producción en las tierras ejidales. Esta situación dio mucha fuerza al sector empresarial. Los posibles inversionistas consideraban, con obvia racionalidad capitalista, que si aportaban el dinero, la tecnología y el mercado, mientras los ejidatarios solamente ofrecían una tierra que ni siquiera era de ellos (y que se podía conseguir por otras vías, sin los riesgos inherentes a tal asociación), debían ser los virtuales dueños de la empresa, mientras los ejidatarios no podían ser

más que sus trabajadores. La insistente demanda por la privatización de la tierra en realidad respondió a un problema de orden ideológico-político. Se pretendió eliminar toda esperanza por recibir tierra del gobierno nacido de la revolución, a los millones de solicitantes, y por lo tanto cancelar las ancestrales luchas agrarias, olvidando que los movimientos sociales no nacen por las promesas de los gobiernos sino por las necesidades no resueltas de la sociedad.

Para poder terminar con el reparto agrario el gobierno tuvo que acabar con la ideología del agrarismo. Para eso debió construir una nueva ideología ya no basada fundamentalmente en la demanda por la tierra sino en la organización de los pequeños productores para la producción. Lo agrícola sustituiría a lo agrario; lo cual significa que en lo organizativo, lo económico debe sustituir a lo jurídico-político.

Por otra parte la actitud oficial hacia la reforma del campo fue contradictoria. En teoría, todos querían modernizarlo; en la práctica algunos políticos temían que la desaparición del ejido y las tierras comunales, como la separación funcional de propietarios y trabajadores de la tierra, hicieran que el PRI perdiese el control de los votantes rurales. Dicho control le resultaba imprescindible, porque cada vez perdían mas terreno al no controlar el voto urbano. Como el fraude electoral es más sencillo en el campo que en la ciudad, la tentación de conservar el sistema fue irresistible para algunos grupos priístas. En este sentido la reforma al 27 constituyo un golpe fortísimo al corporativismo priísta en el campo, el sector campesino del PRI perdió no sólo toda razón de ser sino que también, su base de movilización y presión.

La Revolución de 1910 tuvo como meta aumentar el nivel de vida de los mexicanos, hubo grandes diferencias sobre qué camino seguir para lograr este propósito, pero nadie negaba el objetivo. Si hoy pretendemos retomar esta tarea de mejorar nuestro nivel de vida es necesario usar los conocimientos y los medios que nos a heredado nuestro pasado; ni el ejido ni la propiedad comunal; ni la inserción de la dinámica mercantilista al campo resolverán los problemas de éste. México no resolverá su problema agrario mientras el sector moderno, que se rige por la economía de

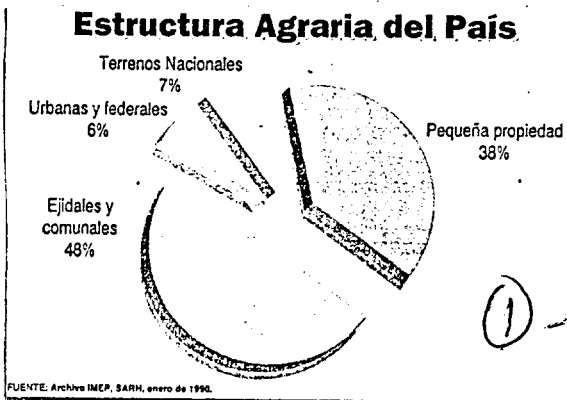
mercado, no permita que el sector tradicional, que se rige por la economía de autosuficiencia, evolucione y alcance una mejor productividad sin dejar de existir, no se resolverá el problema productivo mientras no se canalice adecuadamente inversión a la producción agropecuaria, y se impulse el incremento de la productividad. Con independencia del sistema de propiedad no se resolverá el problema político del campo mientras no sean eliminados los elementos que permiten un control bastante riguroso de los ejidatarios y muchos pequeños propietarios con fines más de poder que de fomento, y mientras no se den los pasos necesarios para una convivencia colaboradora entre las dos sociedades agrarias que persisten.

En el actual contexto nacional resulta imperativo resolver los problemas que atraviesa el campo mexicano; esto implica aumentar la producción y la productividad, mejorar los niveles de vida de la población rural, garantizar el abasto alimentario y de materias primas para la industria de manera competitiva, revertir la descapitalización endémica del sector agropecuario y otorgar plena certidumbre jurídica a todos los participantes en el campo, al margen de su forma de propiedad, tanto para la tenencia de la tierra como para las formas de su asociación para la producción.

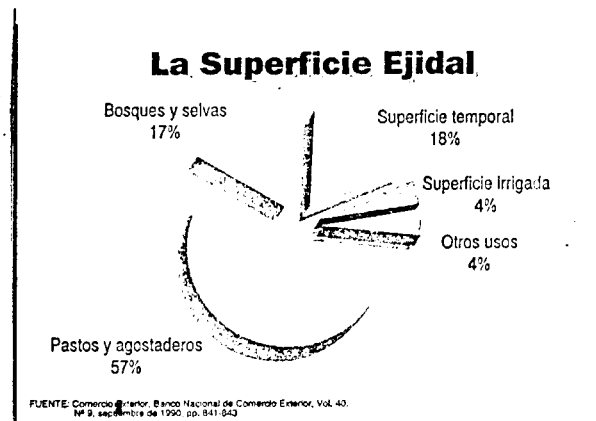
Si bien la reforma abogaba su existencia a la necesidad de lograr prosperidad y desarrollo que se reflejarían no sólo en la seguridad en la tenencia de la tierra sino también en la existencia de empleos asalariados justos y abundantes; esta estuvo lejos de alcanzar estos objetivos propuestos. Finalmente diremos que el futuro del campo(al igual que el de la nación en general) se presenta incierto; ya no es posible compaginar mas los estatutos constitucionales con los intereses neoliberales del libre mercado, la reforma agraria salinista nos comprueba esto; el problema es que el rumbo que marco la reforma agraria salinista es insuficiente para la solución de los problemas agrarios, mas aun los incrementa al cambiar radicalmente la función histórica del ejido, teniendo como consecuencia un alto costo social.

APÉNDICE

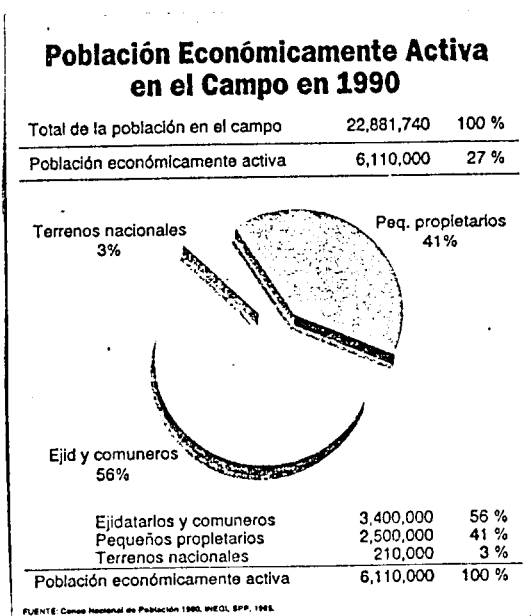
GRAFICA. 1



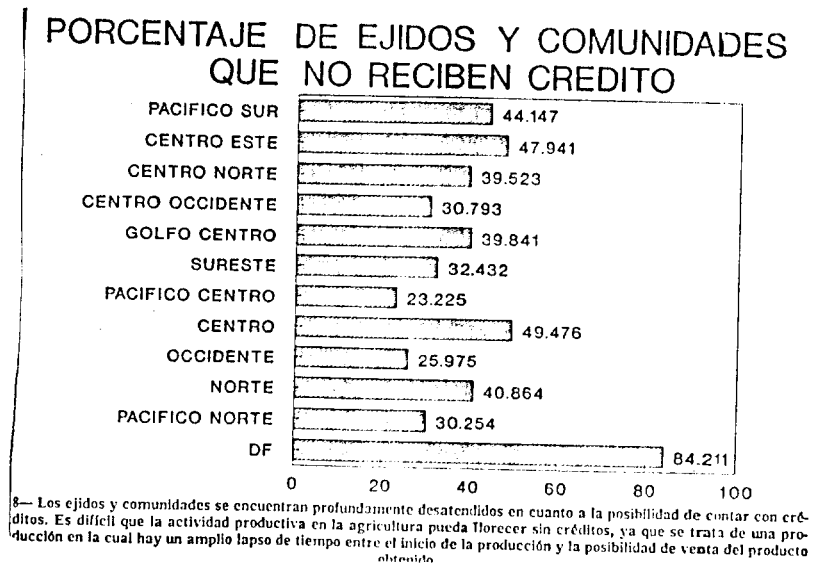
GRAFICA. 2



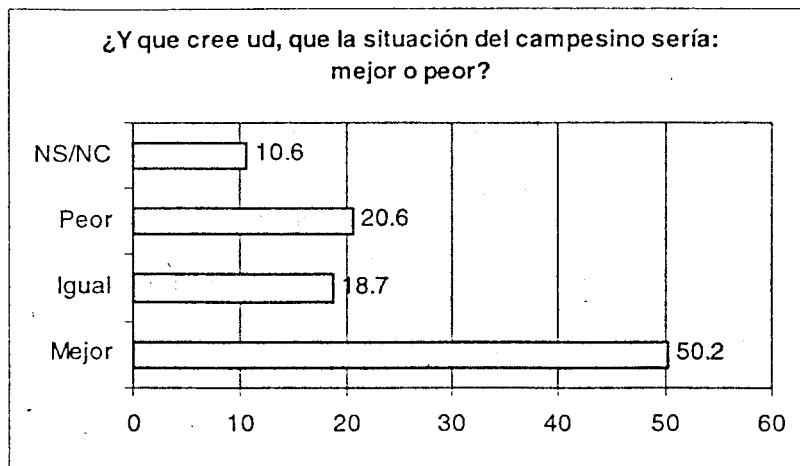
GRAFICA. 3



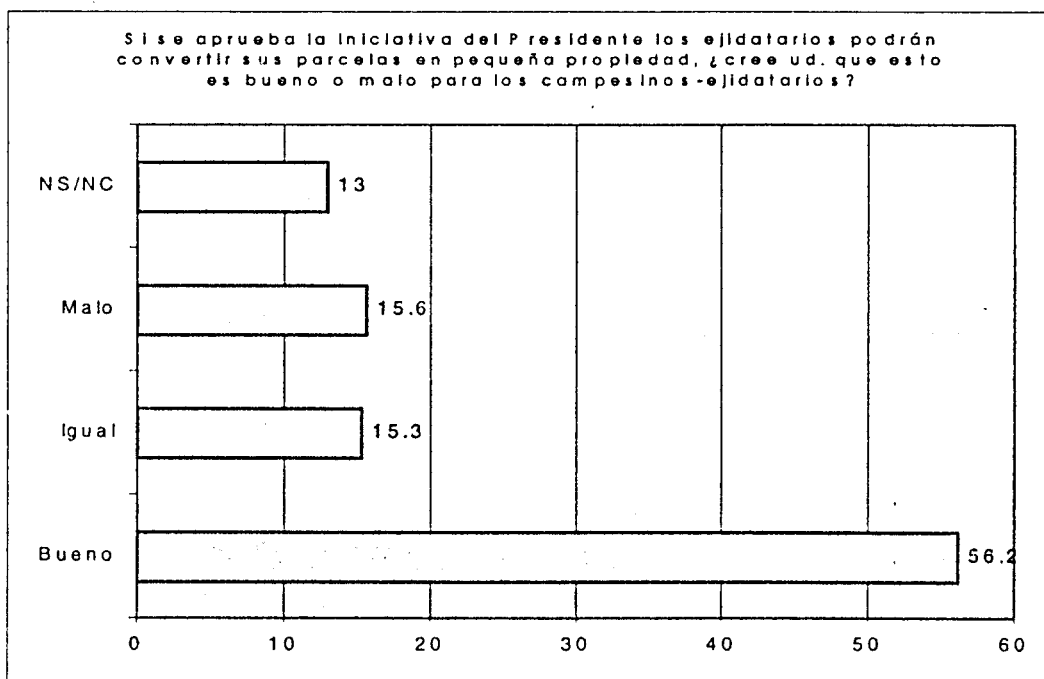
GRAFICA. 4



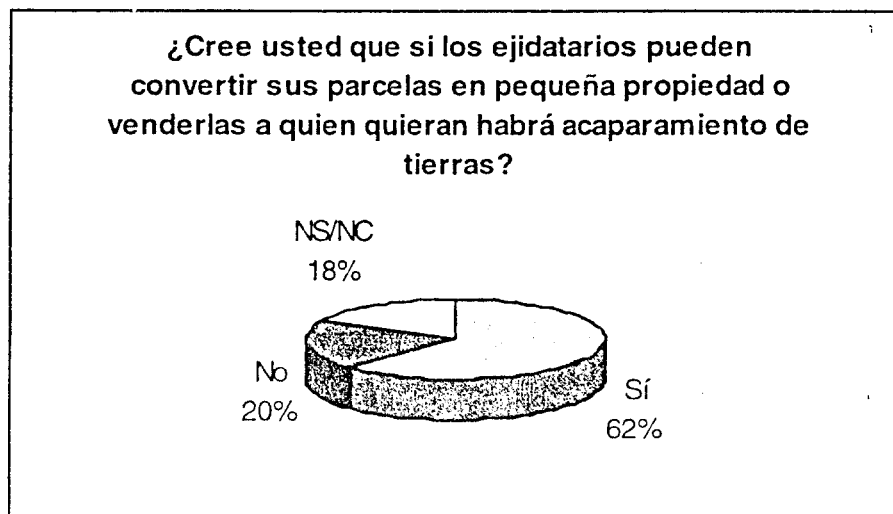
GRAFICA. 9



GRAFICA. 10

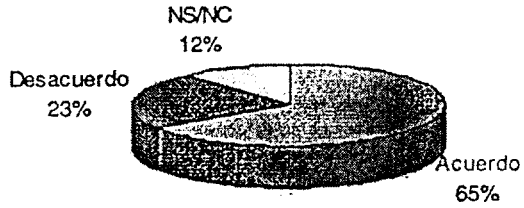


GRAFICA. 11



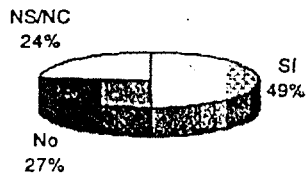
GRAFICA. 5

¿Estaría ud. de acuerdo o en desacuerdo con que las dieran estas tierras con derechos de propiedad privada, es decir, que las puedan vender o rentar si quieren?



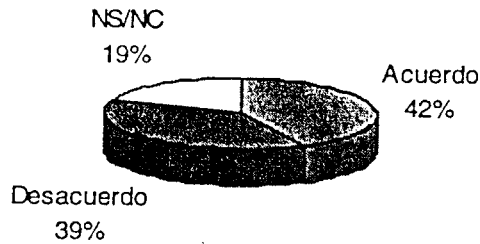
GRAFICA. 6

La reforma propuesta establece que deberán mantenerse los límites de la pequeña propiedad. Aún con esta restricción, ¿cree ud. que habrá acaparamiento de tierras?



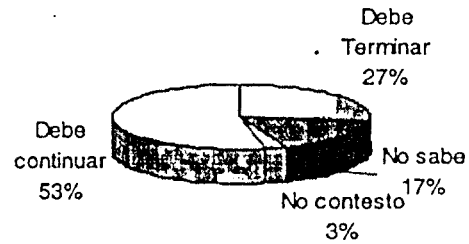
GRAFICA. 8

Visto así, ¿está ud. de acuerdo o en desacuerdo con que termine la política de reparto de tierras?



GRAFICA. 7

¿Cree ud. qu el reparto agrario debe continuar o terminar?



BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Gómez Manuel. La Reforma Agraria en el Desarrollo Económico de México. Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.1969. 375p. En este trabajo se aprecia una clara idea de lo que significa reforma agraria y particularmente lo que representa este concepto en el caso mexicano.
- Anguiano Arturo, El Estado y la política obrera del cardenismo, Era, México, 1975.
- Barrios Castro Roberto, México en su Lucha por la Tierra, Costa-Amic, México, 1987.
- Colín Contreras Rafael, La Reforma del Estado Salinista (1988-1992), México, 1993.
- Chevalier F, La Reforma de los Latifundios en México, Fondo de Cultura Económica, México 1975. En este ensayo se manifiesta la historia del latifundio en México; de esta serie de información adquirimos principalmente la definición de latifundio.
- Doner Peter, Reforma Agraria y Desarrollo Económico, Alianza Universidad, 1972. De aquí obtuvimos básicamente el concepto de reforma agraria, ya que este autor, en su definición engloba las características principales del concepto.
- Figuroa Fernando, Las comunidades Agrarias, Mariñelarema, México, 1970, 225.p
- González Graf Jaime. “La Reforma del Campo Mexicano”, Nexos # 167 Nov. de 1991 p. 45-49
- Guillen Romo Hector, La Contrarrevolución Neoliberal, Era , México, 1997.
- Gutelman Michael . Capitalismo y Reforma Agraria en México, Era, México, 1974. 290.p Este texto nos proporciona una definición práctica de reparto agrario; concepto básico en la investigación.
- Herrera Lasso Manuel, Estudios Constitucionales, Porrúa, México, 1993. Este ensayo muestra claramente el proceso evolutivo de la constitución mexicana, así como las distintas causas que han motivado su reformación. Particularmente se manifiesta claramente la ideología imperante en la iniciativa de reforma del art. 27.
- Herzog Silva Jesús, El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, Exposición y Crítica, FCE, México, 1959.
- Lasso Manuel, Estadísticas Constitucionales, de H. Senado de la República ,1992.
- Manzanillo Schaffer Víctor, Reforma Agraria Mexicana, Universidad de Colima, México, 1966.
- López Moreno Javier, Reformas Constitucionales Para la Modernización, FCE, México 1993.

Massieu Ruiz F, Nuevo Sistema Jurídico Agrario, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1987, 341 p.

Mejía Fernández Miguel, Política Agraria en México en el Siglo XIX, Siglo XXI, México, 1979.

Molina Enríquez Andrés, Los Grandes Problemas Nacionales, Era, México, 1978.

Orozco Wistano Luis Los ejidos de los pueblos, Era, México, 1970.

Padilla Ramírez Alfredo, Implicaciones Sociales de la Reforma al Artículo 27 Constitucional en el Ejido, UNAM, 1993.

Paez Amaro Gumaro, Aproximaciones acerca de la Reforma de 1992 al marco jurídico agrario, UNAM, 1994.

Pereznieto Castro Leonel, Reformas Constitucionales, Modernidad Nacional, De México, 1992.

R.Garzaró. Diccionario de Política, Salamanca:Tecnos ,1977, 385 p.

G. Bonfil Ramón, La Revolución Agraria y la Educación en México, Indi, México, 1992.

Téllez Kuenzler Luis, La Modernización del Sector Agropecuario y Forestal, FCE, México, 1994.

Revistas

Vuelta, # 181 (diciembre de 1991).

Proceso ,# 783, 784, 785, 786, 787 (del 4 de noviembre al 2 de diciembre de 1991).

Nexos, # 167, 168, 169 (noviembre, diciembre 1991, enero de 1992).

Mira, # 91 y 92 (noviembre de 1991).

Época

Periódicos

La Jornada del 7 de noviembre 1991 al 7 de enero de 1992.

El Universal del 4 al 19 de noviembre de 1991.

El Nacional del 7 de noviembre al 18 de diciembre de 1991.

El Excelsior del 13 al 21 de diciembre de 1991.

Diario de la Cámara de Diputados (7,8,9 y 10 de noviembre de 1991).

Diario Oficial de la Federación (enero 6 y 7 1992).